



COMISION V CENTENARIO
COLOMBIA

CULTURA POLITICA
MOVIMIENTOS SOCIALES Y VIOLENCIA
EN LA HISTORIA DE COLOMBIA

**VIII CONGRESO NACIONAL
DE HISTORIA DE COLOMBIA**

Amado A. Guerrero Rincón

COMPILADOR

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

MEMORIAS

**VIII CONGRESO NACIONAL
DE HISTORIA DE COLOMBIA**

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 17-20 DE 1992

Diseño y Compilación: Amado Antonio Guerrero Rincón

Arreglo de textos: Adriana Ferreira E., Jorge Triana

Diagramación: Compuláser

Editado con el apoyo de la Universidad Industrial de Santander, Comisión V Centenario, Colciencias, el Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular y demás entidades y empresas colaboradoras.

**© 1993, VIII CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA DE COLOMBIA. A.A. 678
UIS-Bucaramanga. Tel y Fax: 976-345107**

Impreso y hecho en Colombia por Publicaciones UIS, Bucaramanga.

Printed and made in Colombia.

Prohibida la reproducción parcial o total de esta publicación, sin la previa autorización de los respectivos autores o del Comité Organizador del VIII Congreso.

Izquierda y lucha armada en los años sesenta Jaime Zuluaga	389
Los orígenes del movimiento armado Quintín Lame Ricardo Peñaranda	405
Paz y violencia: las lecciones del Tolima Gonzalo Sánchez	419
Narcotráfico y guerrilla: el caso de la Provincia de Río Negro Camilo López	427
La violencia parainstitucional en Colombia Carlos Mewdina	445
Focos y tendencias de la mafia colombiana de la cocaína 1965-1990 Darío Betancout y Martha Luz García	463
Estado y fuerzas armadas: raíces históricas de la crisis del Estado en Colombia Adolfo León Atehortúa	489
La protesta rural en Colombia Olmedo Vargas	501

CONTENIDO

HISTORIA POLITICA: COLONIA

Conflicto y poder político en la sociedad colonial. Girón Siglo XVIII Amado A. Guerrero Rincón	1
La cuestión colonial en la Nueva Granada Margarita Garrido	41
Oficio y perfil del Gobernador de la provincia de Antioquia en el Reinado de Carlos III Rodrigo Campuzano	61
Autoridades indígenas en la Provincia de Santafé. Siglo XVIII Martha Herrera Angel	79
El proyecto de la república de los indios Armando Martínez Garnica	111
Linaje y poder en la sociedad colonial. El caso de Santafé de Bogotá. Jairo Gutiérrez Ramos	123
Acumulación y riqueza en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVII Maurice Brungardt	137

HISTORIA POLITICA: SIGLOS XIX Y XX

Relaciones entre identidad, bipartidismo e iglesia católica. 1820-1886 Fernán González	151
Ideas políticas del libertador en la correspondencia de 1825 a 1830 Ariel Díaz Osorio	171

Los orígenes del Imperialismo Norteamericano 187
Charles Berquist

Laureano Gómez y el fin de la biografía política tradicional colombiana 209
James D. Henderson

Idearios y movimientos nacionalistas
en el debate político colombiano. 1961-1965 217
César Ayala Diago

El bipartidismo: un modelo político para la exclusión y la guerra 261
José Higinio Ruiz

MOVIMIENTOS SOCIALES

Los obreros de los años cincuenta: infierno o paraíso? 271
Mauricio Archila Neira

La dinámica de la no violencia: el valle de Ubaté 1948-1958 291
Alberto Flórez

Las luchas cívicas en Bogotá: el caso de la avenida de los cerros 311
Martha García

Movimiento social y cultura política:
el caso del movimiento de autoridades indígenas en Colombia 329
María Teresa Findji

Las luchas cívicas en Bogotá por el derecho a la ciudad 351
Martha García

VIOLENCIA

La guerra de las esmeraldas:
desestructuración estatal, economía ilegal y conflicto armado 363
Javier Guerrero Barón

CONFLICTO Y PODER POLITICO EN LA SOCIEDAD COLONIAL GIRON SIGLO XVIII

Amado Antonio Guerrero Rincón²

INTRODUCCIÓN

La historiografía colombiana sobre la sociedad colonial, poco ha profundizado sobre el desarrollo de la vida política en las parroquias, villas y ciudades del Nuevo Reino. La imagen del Estado imperial que todo lo sobredeterminaba, la existencia de unas oligarquías locales que monopolizaron el poder en los Cabildos y el peso de una sociedad de castas, constituyen algunas de las explicaciones tradicionales de la cuestión política colonial. Esta ponencia explora las formas en que se desenvolvía la "política" en las localidades³ diferentes a la capital del Reino. En la primera parte se abordan los conflictos derivados de las elecciones de parte de los miembros del Cabildo y sus formas de resolución. En la segunda, algunas de las actuaciones del Cabildo como cuerpo o institución, para concluir señalando la importancia y necesidad de profundizar en el conocimiento de la historia política, dado que algunas de sus mecanismos de funcionamiento no son tan recientes como consideramos.

¹Esta ponencia forma parte de un trabajo que se adelanta sobre las **Bases económicas y políticas de los poderes de la sociedad colonial. El Cabildo de Girón siglo XVIII**. Para su realización se ha contado con el apoyo de COLCULTURA, a través del fondo de Becas Francisco de Paula Santander. Un trabajo más extenso sobre la **Historia económica y social de la Gubernación de Girón en el siglo XVIII**, se viene desarrollando con el apoyo de la Universidad Industrial de Santander, CDHIR y COLCIENCIAS.

²Universidad Industrial de Santander. Departamento de Historia

³El profesor Malcom Deas ha señalado la importancia de estudiar estos aspectos en su ensayo "La presencia de la política Nacional en la vida provinciana, pueblerina y rural de Colombia en el primer siglo de la república". En: Palacios, Marco (comp). *La unidad nacional en América. Del regionalismo a la nacionalidad*. México: El Colegio de México. 1983

EL PODER POLÍTICO LOCAL

El análisis de la estructura político-administrativa del Estado colonial tiene que ver con tres instancias bien definidas⁴. En primer lugar, el espacio de la determinación de las políticas generales que se gestaban en las instituciones metropolitanas y que marcaban los derroteros doctrinales e ideológicos sobre la cuestión colonial. En segundo lugar, el espacio de las instituciones y los funcionarios que tenían como ámbito de influencia, a las circunscripciones de los Virreinos, Capitanías Generales, Gobernaciones, etc., y que en su carácter de órganos corporativos estaban encargados de las funciones de gobierno y administración de justicia en dichas circunscripciones, y de trazar las pautas para el desempeño de las actividades públicas de los funcionarios⁵. En tercer lugar estaban las instancias locales, donde las expresiones y prácticas políticas jugaban un papel determinante como factor aglutinador y cohesionador - disgregador en las sociedades que se iban gestando alrededor de las ciudades, villas, parroquias y lugares, y cuya manifestación se daba alrededor de la institución corporativa del Cabildo.⁶

Como parte de esta estructura se fueron creando los instrumentos jurídicos y políticos que fundamentarían su funcionamiento: el cuerpo de doctrina conocido como "Derecho Indiano"⁷, el establecimiento de un sistema de gobierno que le permitiera a la Corona, "ser en todo momento árbitro de la situación" y la formación de una burocracia profesional y política que la administrara e impidiera el disgregamiento del poder en las diferentes instancias, constituyeron los ejes fundamentales de la lógica política colonial⁸.

Pero la aplicación de los principios doctrinales y la ejecución de las políticas metropolitanas estaban mediadas tanto por las interpretaciones que de ellas hicieron los jueces y funcionarios, como por la correlación de fuerzas entre el Estado y las oligarquías locales que defendían sus propios intereses. El orden social colonial partía de la base del reconocimiento de una serie de prerrogativas y privilegios derivados del nacimiento, origen, nobleza, raza, orden de llegada y papel desempeñado durante los procesos de conquista, etc., y estos privilegios se fueron traduciendo en derechos que permitieron que estos grupos se distribuyeran ventajosamente los recursos productivos

⁴Ots Cadequi, José M. *Instituciones*. Barcelona: Salvat, 1959.

Zavala, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México: Porrúa, 1971.

Konetzke, Richard. *América Latina. La época colonial*. México: Siglo XXI, 1972.

Jaramillo Uribe, Jaime. *La administración colonial*. En: *Nueva Historia de Colombia*. Bogotá: Planeta, 1989. T. I. Colmenares, Germán. *La vida política colonial: el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII. 1713-1740*. En: *Nueva Historia de Colombia*. Bogotá: Planeta, 1989. T. I.

⁵Ots Capdequí, José María. *El estado español en las indias*. México: FCE, 1941. p. 60-61.

⁶Garrido, Margarita. *La cuestión colonial*. En: *Cultura Política, Movimientos Sociales y Violencia en la Historia de Colombia*. Memorias del VIII Congreso de Historia de Colombia. Bucaramanga, UIS, 1993. T. III.

⁷Ots Capdequí (1941:13), ha señalado que los rasgos característicos del derecho indiano eran: el casuismo, la tendencia asimiladora y uniformadora, el sentido religioso y moral y la minuciosidad reglamentarista. p. 13

⁸Ots Capdequí, José M. *Ibidem*. p. 50-52

✓ régimen colonial estaba dada entonces por la construcción de un sistema de lealtades y reciprocidades que beneficiaba tanto a la Corona como a los particulares. De un lado fidelidad, subordinación y defensa de los intereses reales y del otro, expectativas de riqueza material y estatus social a partir del reconocimiento social y la legitimación institucional de las preeminencias y privilegios establecidos.

Esta relación dialéctica que se establecía entre los grupos de poder local y el Estado colonial, plantea necesariamente niveles de mediación entre la concepción teórica de la ley y la implementación práctica de la política. El Estado colonial al tener que contar con los "sistemas locales de poder para ejecutar sus políticas metropolitanas"¹⁰, reprodujo a nivel de lo local los mecanismos de explotación y contradicción que caracterizaron al régimen colonial, haciéndose estas relaciones particularmente tensas, en la segunda mitad del siglo XVIII cuando las reformas borbónicas desconocieron el pacto implícito que existía entre la Corona y los criollos¹¹, y provocaron una serie de conflictos políticos locales que se fueron gestando alrededor del poder local, el sistema de lealtades, el rechazo a las reformas fiscales, la defensa de los resguardos y la transformación del sistema jerárquico del poblamiento colonial¹².

Los grupos de poder que se desarrollaron en las localidades y las regiones, fueron tejiendo, con una urdimbre muy fina, la trama del poder y en ella entrelazaron la defensa de sus intereses económicos, los privilegios políticos y el reconocimiento a su estatus social. La consolidación de estructuras de parentesco y de relaciones personales que superaban, a veces, las instancias locales para acceder a los órganos de decisión, desde donde ejercían presiones e influencias que revertían favorablemente sobre sus intereses locales¹³, la conformación de "facciones y clientelas", que monopolizaban durante ciertos periodos y situaciones concretas los ámbitos de decisión política local, rescabrajando la operatividad de la justicia; la apropiación de los discursos que buscaban relieves los sentimientos de identidad e igualdad tanto al interior de las comunidades como de las localidades y que se legitimaban mediante las "representaciones"¹⁴; constituyeron algunas de las prácticas políticas más generalizadas por las élites para afianzar su poder local y articularse a las políticas metropolitanas.

Esta perspectiva de entender el Estado, el poder y las prácticas políticas como parte de la totalidad económica y social, inscritas en unas relaciones sociales determinadas, proporcionó una gran vitalidad y significación a los estudios de la

⁹Colmenares, Germán, 1989. p. 194.

¹⁰Tovar Pinzón, Hermes, 1982. p. 67-68

¹¹Garrido, Margarita. La política local en la Nueva Granada. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 15, Universidad Nacional, 1987.

¹²Garrido, Margarita. The political culture of New Granada 1770-1815. Ph.D Tesis. University of Oxford, 1990

¹³Ejemplos ilustrativos de esta forma de proceder constituyen los casos de la familia Olano que analiza Tovar Pinzón (1982) en Mompos y los de las familias Caicedo y Flórez, que estudia Colmenares (1983, 1989) en su trabajo sobre la vida política en Cali y Santafé respectivamente.

¹⁴Margarita Garrido, 1987 y 1993, ha destacado la importancia de este tipo documental, para profundizar en el análisis de la cultura política colonial.

historia política colonial¹⁵.

El traslado del núcleo del análisis, desde los aspectos puramente jurídico-institucionales que conducían, en muchos casos, a la realización de estudios puramente formales, apoyados en las "funciones y el funcionamiento ideal" que debían comportar funcionarios e instituciones; al terreno de las mediaciones, del consenso y de los "campos de fuerzas"¹⁶, posibilitó la comprensión de la historicidad del poder y su desarrollo en el marco de sociedades concretas y de regiones específicas.

EL CABILDO DE GIRÓN

El Cabildo de Girón no estuvo exento de los aconteceres que caracterizaban la vida política colonial. Aunque en la Capitulación que se le otorgó a Francisco Mantilla de los Ríos, se estipuló la prerrogativa de nombrar a los primeros funcionarios del Cabildo y es de suponer que esta institución se mantuvo a todo lo largo del siglo XVII¹⁷, su proceso de consolidación marchó al ritmo del desarrollo del poblamiento regional y del crecimiento económico de la ciudad y su jurisdicción.

La vida institucional del Cabildo pasó entonces por tres etapas bien definidas. En una primera fase fue el Gobernador quién designó directamente a los miembros de la corporación, acorde con los privilegios otorgados en la Capitulación. Es de anotar que

¹⁵ Además de los ya reseñados, los siguientes estudios constituyen un buen ejemplo del interés creciente por los estudios de la historia política colonial.

Mora de Tovar, Gilma. *Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada. Siglo XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988

Clavijo Ocampo, Hernán. *Reformas fiscales y crisis política del régimen colonial de la Nueva Granada 1770-1813*. En ACHSC No. 16-17, Bogotá, Universidad Nacional, 1988-1989

Vargas Lesmes, Julián. *El muy ilustre Cabildo Santafé. Finanzas y administración económica*. En: *La sociedad de Santafé colonial*. Bogotá: Cinep, 1990.

Wiesner Gracia, Luis. *Tunja, historia urbana. Ciudad y poder en el siglo XVII*. Tunja, 1992, sp. Rodríguez, Pablo. *Cabildo y vida urbana en el Medellín Colonial*. Medellín, Universidad de Antioquia, 1992.

Herrera, Angel, Martha. *El Corregidor de Naturales y el control económico de las comunidades: cambios y permanencias en la Provincia de Santafé. Siglo XVIII*. En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura (ACHSC) No. 20*. Bogotá, Universidad Nacional, 1992.

Martínez Gamica, Armando. *Estructura, función y jurisdicción del Cabildo Colonial. El caso de la ciudad de Ibagué*. Ibagué, 1983. sp.

Gómez, Thomas. *La república de los cuñados. Parentesco, familia y poder en la sociedad colonial: el caso de Santafé, siglo XVIII*. Ponencia. Bogotá, Universidad Nacional, 1992

Silva Olarte, René. *Universidad y sociedad, en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII: contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana*. Bogotá: Banco de la República, 1992

¹⁶ Thompson, Eduard. *Tradición, revuelta y conciencia de clase*. Barcelona, 1979

¹⁷ La política de fundación de ciudades conllevaba implícitamente la existencia del Cabildo y así se consagraba en la Recopilación de Leyes de Indias.

en esa primera elección¹⁸, Mantilla de los Ríos escogió como miembros de ese primer Cabildo a encomenderos ya residentes en el lugar, lo cual hace suponer que, o bien se trataba de una estrategia política para inclinarlos a su favor, o bien que no necesitaba de la dispensa de los cargos para retribuir políticamente los esfuerzos económicos y personales que debía realizar su hueste en la campaña contra los Yariguies, lo que denota la poca importancia de la misma.

Una segunda fase, detectada para los comienzos del siglo XVIII, tiene que ver con la selección de los candidatos y el envío de la nómina a instancias superiores, al Presidente o Virrey, para que éste eligiera a las personas que desempeñarían los cargos. La razón de este mecanismo es explicada en función del escaso número de regidores que había, pues según la fórmula que se anotaba en las actas, se decía que

*"el Cabildo reunido en su sesión del día no tuvo los votos suficientes para efectuar elección de los oficios de la república...(entonces) acordaron que se efectuó nómina de los vecinos, personas beneméritas, para que en su vista sean nombrados"*¹⁹

En las actas capitulares revisadas para el período de 1700 a 1725, se encontró que en el mes de noviembre se reunía el Cabildo y Regimiento, y proponía una nómina de candidatos por cargo, la cual era luego remitida a la instancia superior para que efectuara los nombramientos respectivos; los cuales se posesionaban y entregaban la vara de la justicia, el primero de enero de cada año. Este fue el procedimiento usual para conformar el Cabildo de Girón durante buena parte de la primera mitad del siglo XVIII²⁰

La tercera fase corresponde a la segunda mitad del siglo XVIII. En ella, el Cabildo está en pleno uso de sus facultades y elige directamente a los Alcaldes Ordinarios de primer y segundo voto, al Procurador, a los dos Alcaldes de la Santa Hermandad e inclusive al Padre de Menores. Posteriormente con la consolidación del proceso de poblamiento regional, el Cabildo elige además a los Alcaldes Partidarios de San Roque de los Cañaverales, San Francisco Javier del Pie de la Cuesta, valle de Río Negro, sitio de Los Santos y Bucaramanga. Para comienzos del siglo XIX, dado el crecimiento urbano de la capital de la Provincia, Girón, fue necesario subdividirla en barrios y consecuentemente nombrar a los Alcaldes de Barrio. Por disposición legal las elecciones debían ser confirmadas por el Gobernador, siendo un acto protocolario, la mayoría de las veces; pero en algunas ocasiones se presentaron enfrentamientos entre el Gobernador y el Cabildo, por la no confirmación de los elegidos. Aunque

¹⁸ Mantilla de los Ríos, designó a Juan de Artega como Alférez Real, a Juan Garrido como Alguacil Mayor, a Andrés Paez de Sotomayor como Alcalde Provincial de Hermandad, a Antonio Monsalve como Depositario General, y como Alcaldes Ordinarios a Juan de Artega y Gamba y Pedro Velasco. Este constituyó el primer Cabildo de la aún no fundada ciudad de Girón, la mayoría de ellos estaban asentados en la región como encomenderos, mineros y estancieros. AGN, Colonia, Poblaciones Santander 3: 277r

¹⁹ AGN, Colonia, Miscelánea 5:889r-891

²⁰ AHR, Girón- Not.1702-1736:50v-52r, 116r-119v.
AHR, Girón-Jud.10:16, 66, 70r-71. AGN, Colonia, Miscelánea 79:207-209; AGN, Colonia, Residencias, 37:595v,604v.

ésta fue la fase en la cual el Cabildo tuvo su mejor desempeño, acontecimientos como la abolición de los resguardos y creación de las parroquias, la revolución de los Comuneros y el proceso de reestructuración administrativa del territorio²¹ que condujo a la eliminación de la Gobernación de Girón, propiciaron la conformación de facciones al interior del Cabildo y desencadenaron el fraccionamiento de las élites políticas regionales a finales del siglo XVIII.

L A C O N F O R M A C I O N D E L C A B I L D O

La base de la conformación del Cabildo estaba dado por un sistema jurídico que reconocía la existencia de dos tipos de miembros: **vitalicios** y **electivos**. La provisión de los primeros era una regalía que le servía a la Corona, inicialmente para compensar ciertos servicios y luego como una fuente de recursos financieros, al ordenar rematar los cargos de Alférez Real, Alguacil Mayor, Alcalde Provincial, Depositario General, Fiel Ejecutor, etc., entre los mejores postores. Aunque la venalidad de los cargos posibilitó cierta renovación, los principales cargos no salieron de las familias más **beneméritas**. La provisión de los segundos: dos Alcaldes Ordinarios, Procurador General, dos Alcaldes de la Santa Hermandad, Padre de Menores, etc., se efectuaban mediante elección anual, en las cuales participaban, para el caso de Girón, los Regidores y los Alcaldes Ordinarios salientes. Aquí solo vamos a tratar lo concernientes a estos últimos.

L A S E L E C C I O N E S L O C A L E S

La elección de parte de los miembros del Cabildo, introducía en los ámbitos locales, las expectativas políticas y el reconocimiento al estatus social y prestanza económica de individuos y clanes familiares. Aunque la legislación establecía mecanismos para evitar la concentración y monopolio de los cargos, las élite locales fueron encontrando artificios legales que les permitieron perpetuarse en el poder y constituirse en grupos tan estables como los regidores vitalicios. La articulación entre las redes del poder local de los miembros electivos era a veces tan fuerte, que en algunas ocasiones los poseedores de los principales cargos vitalicios veían anulada su participación en las decisiones del Cabildo y su presencia se reducía a las funciones honoríficas y protocolarias en el mismo.

La selección y elección de los candidatos a ocupar los cargos concejiles ponía de presente, entre los vecinos de la población, la existencia de un orden social basado en el sistema de castas que reconocía múltiples preeminencias y privilegios, y reservaba las oportunidades para grupos muy reducidos. Los debates que se suscitaban alrededor de dichas elecciones, tenían que ver, algunas veces, con la violación de uno de los principios consagrados por la ley o la fuerza de la costumbre, pero en otras era la clara expresión de los juegos políticos locales de grupos o facciones que luchaban por consolidarse o por participar del poder político del Cabildo, que aunque limitado a la jurisdicción de la ciudad, constituía la única instancia a la cual podían aspirar un gran número de los vecinos de la localidad.

El acto de elección de los dignatarios de la República se celebraba el primero de

²¹Guerrero Rincón, Amado A. y Gutiérrez Ramos, Jairo. Gobierno y administración en las provincias de Santander. Fuentes coloniales para su estudio. Bucaramanga: UIS, 1992. sp

enero de cada año en la casa del Cabildo y estaba rodeada de gran solemnidad. Los regidores debían concurrir "en cuerpo militar", esto es vestidos con casaca y peluca, a diferencia de las otras sesiones cuando asistían vestidos de negro, con capa y sombrero²². Las votaciones eran secretas y cada uno de los electores consignaba por escrito el nombre de sus candidatos a ocupar los cargos de Alcaldes Ordinarios de primer y segundo voto, de Procurador General, de Mayordomo, de Alcaldes de la Santa Hermandad y de Padre de Menores. Luego se leía en voz alta para que el Escribano asentara los votos en el libro del Cabildo y el Regidor más antiguo, efectuara el conteo final²³.

A comienzos del siglo, concurrían además de los Regidores, el Gobernador y el Procurador para presenciar la elección de los candidatos a ocupar los cargos, pero sólo tenían derecho al voto los Regidores y los Alcaldes Ordinarios salientes. La concurrencia del Procurador a estas sesiones se consideraba como un derecho ganado, pues en 1720 el Procurador, Alonso Rodríguez Cornejo, se quejaba de no haber sido convocado al acto de selección de las personas que ocuparían los cargos ese año²⁴.

Caso contrario sucedió con la presencia del Gobernador en estas reuniones. En la medida en que se fue consolidando la estructura del Cabildo, los Regidores fueron ganando en autonomía e independencia política. En enero de 1755, por ejemplo, el Gobernador de Girón, Juan de Salvador Narváez y Latorre, anuló las elecciones de ese año, "por el gravísimo defecto" de no haber sido citado para presidir dicho suceso. Aunque los miembros del Cabildo sostuvieron que ya no era costumbre que el Gobernador lo presidiese sino que debía aguardar en su morada para que confirmara las elecciones, el Gobernador se ratificó en su decisión y el asunto debió ser resuelto por el Virrey. Este ratificó la elección realizada pero advirtió que en "adelante para celebrar Cabildo citen a su Gobernador"²⁵. Apoyado en las disposiciones legales, el Cabildo interpuso recurso de apelación y el nueve de diciembre del mismo año, se leía en la sala capitular una comunicación despachada por el Virrey, en la cual se le ordenaba al Gobernador no concurrir a las reuniones de elección de los capitulares²⁶. El Gobernador la acató y esta disposición se mantuvo invariable a lo largo del período analizado.

Aunque las calidades requeridas para ser elegido eran explícitas en el sentido de ser blancos, vecinos, limpios de sangre, que supieran leer y escribir, que llevaran una vida honrosa, es decir que no ejercieran oficios viles como las de tabernero o tenderos, que no fueran deudores de la Real Hacienda, ni hubieran sufrido los rigores de la justicia penal, y preferiblemente ser descendientes de los conquistadores y

²²AGN, Colonia, Empleados Públicos de Santander 14:643-653. AGN, Colonia, Residencias 36: 882-979.

Bayle comenta cómo tradicionalmente, en el día de las elecciones, los Cabildantes debían oír misa y luego escuchar un bando para que los Regidores votaran "según Dios y conciencia, sin aficiones e intereses a las personas que más conducentes juzgasen al pro común", y anunciaban el fin de la reunión con trompetas y chirimías. Op. cit. p. 136

²³En Girón se utilizó este sistema en la elección de 1713 y su procedimiento no varió a lo largo del siglo. AGN, Colonia, Miscelánea, 79: 207-209.

²⁴AHR, Girón-Jud 10:12v

²⁵AHR, Girón-Jud, 10:205r-210r

²⁶AHR, Girón-Jud 10: 299r-300v

personas beneméritas²⁷, de vez en cuando el Procurador como representante directo de los intereses de la población, instaba a los Regidores para que se dignaran

*"poner el mayor esmero y cuidado en la elección, que según uso y costumbre, se deberá hacer de jueces ordinarios y demás oficios que corresponden al mayor beneficio de éste, que unos y otros recaigan en los sujetos más beneméritos en quien se pueda afianzar la más recta administración de justicia y tranquilidad, paz y unión de todos estos moradores y al servicio de ambas majestades"*²⁸

EL MARCO GENERAL DE LOS CONFLICTOS

1. Los conflictos internos

1.1. Reglamento en mano: reuniones, asistencia y residencia

Aunque la exigencia de ser "vecino" y ello presuponia tener casa poblada en el centro urbano, figuraba como un prerrequisito esencial para acceder a los cargos del Cabildo²⁹, la mayoría de las personas que ostentaron las dignidades de la República tenían sus actividades económicas en el sector rural, en la medida en que casi todos eran **labradores y hacendados**. Esta condición los obligaba a pasar la mayor parte del tiempo en sus estancias y haciendas, y dificultaba la realización de las reuniones del Cabildo. A mediados de siglo, en 1749, Francisco Ibero, como Juez de Residencia y Gobernador designado, ordenó que el Ayuntamiento debía reunirse todos los lunes en la mañana con la asistencia del Gobernador, Mayordomo de Propios y Escribano Público del Cabildo, además de los Regidores, los cuales serían citados por el Alcaide Mayor³⁰.

Las protestas no se hicieron esperar y dos años más tarde, Lorenzo Costo y Liñan, que había sido varias veces Alcalde Ordinario y Procurador, manifestaba que "los capitulares estaban ausentes en las residencias de sus haciendas, como hombres que tienen cifrado su pasar en solo éstas, respecto a la pobreza y cortedad del lugar", y más adelante afirmaba que "los regidores por ser pobres y mantenerse en sus haciendas de campo están lo más del año en ellas por lo que no pueden estar prontos a las providencias del Cabildo"³¹. Pedro Velázquez, Juez de Residencia del gobierno de Ibero y Gobernador elegido de la Provincia³², como vecino residente en el lugar, reconoció la dificultad y conceptuó que los Regidores únicamente estaban obligados a asistir a las **reuniones extraordinarias**, y que el Cabildo podría nombrar **diputado por meses y más**, para que durante este lapso de tiempo permanecieran en la ciudad y cumpliera con su comisión o diputación. La medida, tomada por Velázquez, disolvía prácticamente el Cabildo al desaparecer la obligatoriedad de concurrencia a las

²⁷Bayle, Constantino. Los Cabildos seculares en la América Española. Madrid: Sapientia, 1952: 101-102

²⁸Comunicación enviada al Cabildo, en 1750, por el Procurador Lorenzo de Navas. AHR, Girón-Jud ? :70r

²⁹Recopilación, Ley 8, Título 10, Libro 4: 99

³⁰AHR, Girón-Jud: 10: 60r-63v

³¹AGN, Colonia, Residencias 36:882-979

³²AGN, Colonia, Residencias: 57: 250-364

sesiones ordinarias, pues las extraordinarias sólo se realizaban eventualmente, hasta el punto que durante sus años de gobierno no hay constancia de que se haya realizado alguna³³.

Aunque el espíritu de cuerpo de la institución desaparecía de un plumazo, para los Regidores era una solución pragmática que los liberaba de la tediosa labor que les había impuesto Ibero, acorde con la legislación indiana, de asistir semanalmente a las sesiones del Cabildo, gesto que supieron agradecer llegado el momento de enjuiciar el Gobierno de Velázquez³⁴. En la década siguiente, el Gobernador Francisco Baraya y Lacampa acordó con el Ayuntamiento que únicamente se congregara una vez al mes, dado que "no se podía tener residencia en aquel lugar por lo desierto"³⁵.

Pero a pesar de las dificultades para realizar las reuniones y para que asistieran los miembros del Cabildo, todo indica que se programaban anualmente un buen número de sesiones y que la participación de los Regidores era significativa. Tomado el año de 1784, para analizar este aspecto en particular, se comprobó que se efectuaron 22 reuniones y que a ellas concurrieron los Alcaldes Ordinarios, Alférez Real, Fiel Ejecutor, Alguacil Mayor y Depositario General todas las veces, el Alcalde Provincial faltó en dos ocasiones y el Regidor Decano, Buenaventura Mantilla de los Ríos, en cinco³⁶.

Sin embargo, esto no exceptúa los frecuentes rechazos a las solicitudes de permanecer en la ciudad y de asistir a las sesiones que manifestaron algunos de los Regidores, en ciertos períodos. El Alguacil Mayor, Fernando Nieto de Paz, de gran influencia en el Ayuntamiento durante los años sesenta, acusado de no asistir a las reuniones del Cabildo, manifestó que "no me parece haya de residir continuamente en un lugar tan solitario como éste, donde sólo se ve gente los domingos por la mañana, dado que todos viven fuera; además que el empleo no produce ni para los zapatos", y que si se ofrecía algún inventario, aunque fuera en el campo lo hacían los Alcaldes Ordinarios³⁷.

La discusión sobre la problemática relacionada con la periodicidad de las reuniones, asistencia y residencia de los Regidores en la ciudad; era utilizada por los Gobernadores como un mecanismo de presión para dirimir conflictos con el Cabildo local. Los Gobernadores, apoyados a veces en los pronunciamientos de los Procuradores³⁸ y en la legislación indiana que reglamentaba estos aspectos, les exigían a los miembros de los Cabildos el estricto cumplimiento de lo estipulado en las normas, desconociendo las prácticas introducidas por la costumbre y aún, los acuerdos

³³ Las reuniones extraordinarias sólo se realizaban en casos de urgente necesidad y previa la convocatoria de todos los capitulares. Recopilación, Ley 1, título 9, Libro 4. fol 96

³⁴Es quizás ésta una de las razones que explica por que en el Juicio de Residencia del Gobierno de Velázquez, sólo se evalúe su gestión como Gobernador, desapareciendo las demás autoridades, y que las declaraciones sólo destaquen los aspectos positivos de su gestión. AGN, Colonia, Residencias 57:250-364.

³⁵AGN, Colonia, Residencias 58: 164r

³⁶AHR, Girón-Jud 1: 292-323

³⁷AGN, Colonia, Residencias 58: 148r

³⁸ En 1750, el Procurador General solicitaba que el Cabildo debía reunirse por lo menos una vez a la semana. AHR, Girón-Jud: 10: 169r-171

previos entre Gobernadores y Cabildantes. Como hemos anotado, para finales de siglo, el Cabildo de Girón se reunía ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la situación así lo demandaba. Sin embargo, el Gobernador Gerónimo de Mendoza Hurtado, le ordenó al Escribano, en junio de 1796, notificar a los miembros del Cabildo³⁹ que

*"no salgan de la ciudad y sus arrabales sino es en los tiempos que le conceda la ley (...) y que cuando hayan de usar de esta franquicia, se presenten a pedir la venia a este gobierno, así para que conste su legítima ausencia, como para que el Escribano anote el día de la partida y que se sepa cuando se cumple el tiempo en que deben ser restituidos a la ciudad, para que haya reunión todos los lunes y traten los asuntos concernientes al buen orden de la república, atendiéndole las peticiones y provisiones y asistan a la carnicería, hospital, empedrado y aseo de la ciudad, (para lo cual) desde la próxima semana han de concurrir uno a la carnicería, otro al hospital y otro al reparo de las calles y limpieza de la ciudad (...)"*⁴⁰

Una lectura desprevenida de esta notificación podría servir para señalar la manera como un funcionario acucioso se preocupaba por que los Regidores cumplieran con sus obligaciones. Pero lo cierto es que detrás de ese lenguaje imperativo y de esos desvelos por el bienestar de la "república", soterradamente se estaba librando uno de los más agudos conflictos que se suscitaron entre los Gobernadores y los Cabildantes a lo largo del siglo XVIII. La piedra de escándalo que motivó la reacción del Gobernador, fue la no aprobación inmediata de las fianzas que su hijo, Gerónimo de Mendoza y Galavis, había presentado al Ayuntamiento para posesionarse como Administrador de la Renta de Alcabalas del distrito. A sabiendas de que el Cabildo sólo se reunía mensualmente y a la llegada de los correos, además de que la mayoría de sus miembros residían buena parte del tiempo en sus estancias y labranzas, quebrantando con ello lo estipulado en las leyes de indias⁴¹; al Gobernador sólo le bastó hacer uso de ellas para poner en apuros a los miembros del Cabildo y crear la duda sobre la necesidad y eficiencia de la institución, al afirmar además, en una carta que le envió al Virrey, que "el cabildo es sólo en el nombre, sus providencias son equivocadas en la justicia, no tratan mas que de vengar pasiones, sus errores son a montones y sus aciertos aún ni por casualidad ..."⁴².

Los miembros del Cabildo develaron los reales intereses que movían al Gobernador y trataron de demostrar que una reunión mensual bastaba para conocer y resolver los asuntos que se presentaban en la Provincia, pero ni el concepto del asesor letrado, ni el del Fiscal de la Real Audiencia los favoreció. El primero les recomendó que le solicitaran al Gobernador, "por puro amor a la paz", licencia para ir a sus haciendas, y el segundo anotó que "es muy conducente a que desempeñen las obligaciones de padres de la patria en que se hallan constituidos con la exactitud que corresponde y

³⁹Estaba integrado por Adriano de Salas, Miguel Hernández, Josef Antonio Salgar, Buenaventura Mantilla, Antonio Mantilla, Josef Baltazar Nieto de Paz, Julián Rey García y Francisco Valenzuela

⁴⁰AGN, Colonia, Cabildos 8: 1r-1v

⁴¹"Que los Regidores asistan en las ciudades, villas y lugares de donde lo fueren "Recopilación Ley 8 tít 10 Lib 4:99

⁴²AGN, Colonia, Cabildos 8: 9r-10v

exige la utilidad y beneficio público..."⁴³. Frente a una acusación que cuestionaba el fundamento mismo de los cargos de los Regidores y el cumplimiento de sus funciones, consagradas en la ley, era muy difícil que las Cabildantes obtuvieran algún concepto favorable para su causa.

Más allá de las motivaciones e intenciones que habían originado esta colisión entre los poderes locales⁴⁴, hay que anotar que la presión y las medidas desplegadas para que los Regidores permanecieran en la ciudad, tendían a favorecer a los grupos de comerciantes y burócratas cuyas actividades económicas tenían como escenario el espacio urbano principalmente, pues para los hacendados y labradores, el oficio de Regidor se hacía "odioso en Girón", ante la disyuntiva planteada de atender personalmente sus haciendas y labranzas -base de su subsistencia- o habitar permanentemente en la ciudad para atender los oficios del Cabildo.

La tensión inicial entre el Cabildo y el Gobernador por la asistencia y residencia en la ciudad de los Regidores, debió ceder porque durante el periodo no se registra ningún tipo de renuncia a los cargos vitalicios, ni tampoco en el control de los cargos electivos. Sin embargo, las disputas se trasladaron al terreno de las jurisdicciones y las competencias para nombrar funcionarios, y al acatamiento y cumplimiento de las provisiones reales.

1.2 El encanto de lo secreto y la comida pública

A pesar del protocolo y la solemnidad⁴⁵, el día de las elecciones era uno de los más agitados en la vida política local. La práctica de consultar ocasionalmente, al Gobernador y a los vecinos más prestantes, sobre las personas "idóneas" para desempeñar los principales cargos⁴⁶, amén de las intrigas y cábalas que se tejían; generaba expectativa y comentarios entre los interesados. Lo secreto se convertía en comida y ésta en uno de los mecanismos que a veces se utilizaba para presionar

⁴³AGN, Colonia, Cabildos: 1:441-442

⁴⁴En el proceso los Cabildantes acusarían al Gobernador de extralimitarse en sus funciones, de obstruir la labor de los jueces y de autorizar juegos prohibidos. El Gobernador a su vez, consiguió que el Escribano certificara el abandono de las funciones por parte de los Regidores y realizó una información para demostrar lo anterior y los excesivos privilegios de que gozaban los Cabildantes. AGN, Colonia, Cabildos 1: 364-409.

⁴⁵La legislación indiana era bastante explícita en cuanto a la forma como se debían efectuar las elecciones y a la autonomía que debían tener los Regidores para efectuar su votación. Ni Virreyes, Presidentes, Oidores, Gobernadores y los Alcaldes Ordinarios, podían obstaculizar el proceso de la libre elección de los diputados del Cabildo, ni interceder directa o indirectamente, en favor de familiares y allegados. Inicialmente los Gobernadores podían asistir a las reuniones del Cabildo y eran los encargados de velar por que el requisito de la **Real Confirmación** se cumpliera en forma obligatoria, pues se les ordenaba que "no consientan ni dejen servir en los Regimientos a ningún Regidor que no tuviere título nuestro. Además debía vigilar que el Escribano asentara los votos en el libro del Cabildo y que los Capitulares no firmaran sus votos en blanco, para evitar posibles fraudes. Aunque los Regidores fueran deudores de la Real Hacienda, podían votar en las elecciones, excepto cuando la deuda estuviera relacionada con el remate de algún oficio de la República y su pago no se hubiera efectuado o estuviera vencido. Cfr. Recopilación, Op. Cit. Leyes, 1, 2, 3, 7, 8, 9, y 12 del título 9, libro 4. p. 96-98

⁴⁶AHR, Girón-Jud: 299r-300v, ANC, Residencias 37: 415

ciertos nombramientos. Los candidatos solían darse por electos e informaban de ello a sus adeptos, apercibiéndose para "recibir la vara", cuando aún el Regimiento no había entrado a sesionar o la reunión no había concluido.⁴⁷ Diego Mantilla de los Ríos, Depositario General, afirmaba, a propósito de las elecciones de 1775, que

*"la víspera de año nuevo, algunos sujetos se desvelan toda la noche por inquirir y saber la elección a ver si pueden colocar en ella, algún santo de su devoción para lograr sus intentos, y sino lo consiguen se acuestan un rato con aquel delirio y luego se despiertan diciendo fue pública la elección que habían pensado la noche anterior"*⁴⁸.

Pero uno de los casos más notables ocurrió en 1788 cuando Manuel Calderón, yerno del Alférez Real Juan Alonso Carreazo de gran influencia en el Cabildo, fue designado Alcalde de la Santa Hermandad, y sus expectativas eran las de ser Alcalde Ordinario. Al tomar posesión del cargo, Calderón lanzó improperios e injurias contra el Ayuntamiento y partió en dos la "vara de la justicia", por considerar que con el nombramiento le habían hecho padecer "las novedades del vulgo que no dejan de abochornar", y habían sometido su reputación y conducta a la "irrisión y crítica general"⁴⁹.

Los comentarios, a extramuros de la casa del Cabildo, buscaban de alguna manera hacer partícipe a la "opinión pública" de los acontecimientos que se sucedían en la lucha por el poder, y eran éstos uno de los artificios que se utilizaban para señalar la concentración y el monopolio de los cargos por parte de algún grupo. Inclusive se presentaron casos en los cuales el "chisme" cedía su función a los panfletos y pasquines⁵⁰. Al amanecer del año nuevo de 1775, los transeúntes de la calle real de Girón, se sorprendieron con unos pasquines pegados en la puerta de la casa del Cabildo en la que denigraban al Cabildo y publicaban la elección de los ministros, antes de que se hubieran solemnizado en la sala capitular⁵¹. Aunque la explicación que dio el Alférez Real era la de que los vocales del Cabildo traían ya hecha la elección y que la reunión sólo servía para confirmar y posesionar a los elegidos; la publicación del pasquín ponía de presente los rasgos característicos de la vida política en las villas y ciudades coloniales: la concentración del poder, la conformación de grupos y facciones, y la lucha que sostenían esos grupos por alcanzar el reconocimiento social y el control político a nivel local.

⁴⁷ En los Juicios de Residencia que se realizaba a los funcionarios públicos frecuentemente se mencionaba el "escaso silencio" y "poco secreto" que se guardaba de los asuntos concernientes a las elecciones, y más aún de hacer públicas las elecciones antes que estas se realizaran. AGN, Colonia, Residencias 58: 60r, Residencias 37: 8v, 415r.

⁴⁸AGN, Residencias 37:830

⁴⁹AGN, Colonia, Residencias 57:73v

⁵⁰Colmenares (1989: 198), sostiene que durante el periodo colonial, la "opinión pública" no existía como factor político, pero que su manejo daba una sensación de fuerza. Define además al panfleto "un raro testimonio que ilumina la cara oculta de un acontecer político..." y en su artículo destaca su importancia para estudiar la vida política colonial.

⁵¹AGN, Colonia, Residencias 37:825

3. Impugnación de las elecciones

En 1755 el Gobernador intentó anular las elecciones argumentando que no había sido invitado a participar en la reunión, lo cual invalidaba lo actuado. El motivo de la discordia había sido la elección de uno de los Alcaldes Ordinarios. En la etapa de investigación del proceso, el Alférez Real, Manuel Ordóñez Valdez, confesó que "a motus propio había ido a la casa del Gobernador, el día antes de las elecciones y le había consultado sobre candidatos para los cargos del Cabildo, manifestándole aquel su deseo de que fuera elegido don Juan Velázquez, hermano del exgobernador Pedro Velázquez, a lo cual el Cabildo en pleno se opuso. Aunque se le pidió otra opción el Gobernador se ratificó en el candidato dado, pero el Ayuntamiento no lo eligió. Por ello, el Gobernador utilizó el pretexto de su no convocatoria como motivo de invalidez de lo actuado en dicha reunión"⁵².

Otro caso donde el Gobernador de turno, esta vez Gerónimo Mendoza Hurtado, tomó partido para desconocer una decisión del Cabildo, fue en la elección del Alcalde Partidario de Río Negro, en 1799. La Corporación había designado a Juan Ignacio de Peralta, pero el Gobernador se negó a confirmar este nombramiento alegando que el designado era hijo natural, que estaba casado con una mestiza, que era de baja esfera y que no tenía capacidad administrativa alguna, pues era un hombre "atropellado y atolondrado"; además de tener causa criminal pendiente con Juan Buenaventura Ortiz, quien lo había demandado por calumnia. Aunque el Gobernador ofició al Cabildo para que nombrara a otro sujeto más idóneo, éste acudió a la Real Audiencia para que se le respetaran sus fueros y ratificaran al electo Peralta. La Real Audiencia no sólo confirmó el cargo sino que sostuvo que el indicado "era de los más a propósito y apto para desempeñar el citado empleo"⁵³. Los orígenes de esta disputa entre el grupo conformado por el Gobernador, Ortiz y algunos miembros de la familia de los Nava, contra los García, Salgar y Valenzuela, etc., las encontramos en los enfrentamientos que se habían suscitado por la jurisdicción ordinaria de la parroquia de Bucaramanga y el remate de las tierras del resguardo.

Un último enfrentamiento por la no confirmación de elecciones realizadas, fue el que adelantó el Gobernador Francisco López Peralta, en 1802, contra Antonio Ruiz, recién elegido Alcalde Ordinario de segundo voto, al acusarlo de estar emparentado con los Regidores Francisco Valenzuela y Julián Rey. Aunque no hay resolución final del pleito, los acusados protestaron la decisión del Gobernador y le exigieron confirmara al designado⁵⁴.

4. La conformación de facciones

Pero el origen de muchos de los conflictos que se generaban alrededor de las elecciones, giraban en torno a la conformación de grupos o "facciones" al interior del Cabildo. Si consideramos que solamente estaban autorizados para votar los seis

⁵²AHR, Girón-Jud 10: 299r-300v

⁵³AGN, Colonia, Gobierno 15: 1-66. En: AHR, Archivo Otero D'Costa, Carpeta 5: 245-155v. Transcripciones echas por el autor de documentos tomados del Archivo General de la Nación.

⁵⁴AHR, Girón-Jud 1: 358-368

regidores⁵⁵, junto con los dos Alcaldes Ordinarios salientes, es decir ocho personas, y que durante algunos periodos los oficios del Regimiento estuvieron vacos⁵⁶ o los Regidores no se encontraban en la ciudad el día de las elecciones, podemos observar la relativa facilidad con que se podían conformar estas facciones y apoderarse del control político de la institución.

Lo acontecido en Girón durante la década de los sesenta es una clara expresión de estos fenómenos. En 1763 el Regimiento estaba conformado por el Alférez Real, Juan Alonso Carreazo; el Alcalde Provincial, Clemente Mantilla de los Ríos, y el Alguacil Mayor, Fernando Martín Nieto de Paz; el Alcalde Ordinario de primer voto era Ignacio de Navas, y de segundo, el mismo Alguacil Mayor. Joseph Solano de Salas figuraba como Regidor Decano, pero había hecho "renuncia privada" del cargo, aunque aún no se la habían aceptado formalmente.

El día de las elecciones, los Alcaldes Ordinarios Navas y Nieto de Paz, impidieron que Solano de Salas pudiera votar, pues argumentaban que su renuncia hecha del cargo lo inhabilitaba para realizar tal función. Aunque Solano de Salas acudió ante el Gobernador, Francisco Baraya de la Campa para que lo mantuviera "en posesión uso y ejercicio de su empleo", el cual había conservado durante los últimos años, y que se le permitiera votar, éste no le resolvió favorablemente la situación; ante lo cual Solano de Salas optó por entregarle, al Alcalde Provincial, sus votos por escrito. El Alférez Real, Juan Alonso Carreazo, tampoco concurrió a la reunión dado que se encontraba en Santafé de Bogotá. Esta situación condujo a que de las ocho personas hábiles para votar, las elecciones de este año fueran decididas por sólo tres: los Alcaldes Ordinarios y el Alcalde Provincial.

Al analizar la nómina de candidatos por la cual votaron los indicados se pudo comprobar que el Alcalde Ordinario de primero voto y el Alguacil Mayor habían decidido presentar una sola lista para todos los cargos y que Clemente Mantilla de los Ríos, por su parte, había optado por una lista completamente distinta a la anterior pero idéntica a la consignada por Solano de Salas⁵⁷. De hecho, si hubieran permitido votar a Solano, la elección de los candidatos de los primeros no se hubiera podido efectuar o en su defecto habrían tenido que llegar a algún tipo de consenso. Ante este problema el Gobernador se negó a confirmar la elección y la remitió al Virrey, el cual confirmó todos los cargos, excepto el de Alcalde Ordinario de primer voto que había recaído en Joseph Velázquez ante la consideración de que éste no vivía en Girón, sino

⁵⁵En las ciudades principales podían haber 12 Regidores y en las demás ciudades, villas y ciudades, sólo seis. Recopilación, Ley 2, tit 10, lib 4, p.98

⁵⁶En Girón esto aconteció especialmente cuando fallecían los Regidores propietarios de los cargos, o cuando se efectuaban renunciaciones de los mismos. A mediados de la década de los setenta, fallecieron varias personas ligadas al Cabildo y sus cargos permanecieron vacos uno o dos años. En 1776 no había ni Regidor Decano, ni Alguacil Mayor, ni Depositario General, a los cuales se sumó el de Alcalde Provincial en 1777. AGN, Colonia, Residencias 36: 999r-1000r

⁵⁷ Los primeros eligieron a Pedro Velázquez como Alcalde Ordinario de primer voto y Juan Thomás de Arango, como segundo; a Felipe Mantilla como Procurador General; a Antonio Salgar y Latorre como mayordomo; a Ignacio Ordóñez Valdez como Padre de Menores, y a Juan Francisco Benítez y Manuel García Gómez como Alcaldes de la Santa Hermandad. Clemente Mantilla por su parte votó por Joseph Rey, Diego Carlos Caruz, Ignacio Ordóñez Valdez, Antonio Serrano y Durán, y por Juan Francisco Benítez y Juan Durán respectivamente. AGN, Colonia, Empleados Públicos Santander, 19:366-386r.

que estaba residenciado en San Gil⁵⁸

Este sería el inicio de una confrontación que duró el resto de la década. Al año siguiente, el mismo Alcalde Provincial, nuevamente denunciaba las intrigas de las cuales se valían los Navas y los Martín Nieto de Paz, para perpetuarse en el poder. Ni siquiera la candidatura del Alférez Real, Juan Alonso Carreazo, para ocupar el cargo de Alcalde Ordinario, los había detenido. En esta ocasión, Clemente Mantilla dejaba el plano de la manipulación en el campo político para pasar al terreno de la moral pública que debían observar los funcionarios de la república, al acusar a Fernando Martín Nieto de encubrir el delito del concubinato público de su hermana con Eusebio Gutiérrez Calderón, además de impugnar los nombramientos que recayeran en él para oficios de la ciudad, por que Martín Nieto desempeñaba además, el cargo de Capitán Guerra del puerto de Cañaverales, donde debía permanecer y éste quedaba a más de tres días de camino⁵⁹. En 1767, nuevamente le escribían al Virrey para decirle que se habían "retirado de la reunión, al ver que no podían contradecirlos y para evitar disturbios". Esta vez los elegidos habían sido nuevamente Ignacio de Navas como Alcalde Ordinario de primer voto y Joseph García Valdivieso, de segundo; y los electores eran Lorenzo de Navas, Fernando Martín Nieto, Ignacio Gutiérrez Calderón y Joseph Antonio Troyano⁶⁰.

Las protestas y misivas que enviaban al Virrey surtieron poco efecto en el ámbito político local. Como anotaba un Juez de Residencia,

*"las elecciones no se hacen en Dios y conciencia, ni con arreglo a las leyes, sino por conseguir sus partidos y facciones, eligiendo a sujetos de su parcialidad, para tenerlos a su devoción y llevar adelante su espíritu de partido y asegurar vocales para el año siguiente"*⁶¹.

Revisando parte de las actas celebradas en la década de los sesenta encontramos que Ignacio de Navas fue Alcalde Ordinario en los años de 1762, 1764 y 1767, y Padres de Menores en 1766. Lorenzo de Navas fue Alcalde Ordinario en el 61 y Alcalde de la Santa Hermandad en el 69. Antonio de Navas fue Mayordomo en el 62. Felipe Navas, Egidio Navas y Alejo Navas Alcaldes de la Santa Hermandad en los años de 1760, 61 y 66 respectivamente. Fernando Martín Nieto de Paz Alcalde Ordinario en 1762 y Mayordomo en 1765. Miguel Martín Nieto de Paz Alcalde Ordinario en 1765. Salvador Martín Nieto de Paz Alcalde de la Santa Hermandad en 1761. Ignacio Gutiérrez Alcalde Ordinario en 1766. Ignacio Javier Gutiérrez Calderón y Eusebio Gutiérrez Calderón, Alcalde de la Santa Hermandad en 1764 y 1767 respectivamente. Joseph García Valdivieso Alcalde Ordinario en 1764 y 1767. Thomás García de la Sierra Alcalde Ordinario en 1768 y Padre de Menores en 1766⁶².

La intrincada malla en la cual envolvieron el poder político local, las familias de

⁵⁸Ibid. 377v-378r, 384r

⁵⁹AGN, Colonia, Miscelánea, 72: 122-123. Posteriormente Fernando Martín Nieto patrocinaria un largo pleito que sostenía Catharina Mantilla de los Ríos contra Clemente Mantilla y que alcanzó a subir a los estrados de la Real Audiencia.

⁶⁰AGN, Colonia, Empleados Públicos Miscelánea 23:874-876

⁶¹AGN, Colonia, Residencias 37:8v.

⁶²AHR, Girón-Jud. 10: 106-182. AGN, Colonia, Miscelánea 72: 122r-123

los Navas, Martín Nieto de Paz, García y Gutiérrez, durante la década de los sesenta y parte de los setenta, estaba tejida con todo tipo de alianzas, y de ellas excluyeron a las personas que se agrupaban con el Alférez Real y el Alcalde Provincial, lo cual obliga a resituar la importancia de estos cargos en el Cabildo colonial durante ciertos períodos. Parte de esta problemática se recoge en el Juicio de Residencia que se efectuó en 1770⁶³. Los testigos reafirmaron una y otra vez las desavenencias que se daban al interior del Cabildo y alguno de los interesados manifestó que "las votaciones no andan con mucho acierto", y otro insinuó que inclusive se había llegado a ofrecer una carga de cacao por la elección de Alcalde de la Santa Hermandad⁶⁴.

En los descargos efectuados por Juan Alonso Carreazo como Alférez Real, luego de dejar consignado sus desavenencias con el Gobernador y sus partidarios, quienes le habían formulado cargos y ordenado arresto y prisión, anotó que "la mayor parte de los vocales se han gobernado por su arbitrio", habiendo tenido que marginarse en unos casos y conformarse en otros, en el acto más importante que efectuaba el Cabildo anualmente: las elecciones⁶⁵. Pero fue mucho más explícito el Alcalde Provincial, Clemente Mantilla de los Ríos al afirmar que en los

*"diez años que fue Gobernador Francisco Baraya, no tuve voz ni voto, prueba de ello es que en las elecciones no se han confirmado los sujetos por quienes yo he votado, y como para este asunto se ha despreciado mi consejo, ha sucedido para todos los demás casos, por la enemistad que el señor Gobernador tomó contra mí, por no haber votado en la primera elección, con los que fueron de su partido, quienes luego se mantuvieron por once años, siendo una parte tan flaca. Ha sido providencia de Dios, el mantenerme y no es de mi cargo cosa alguna de las determinaciones del Cabildo, ni para en lo favorable, sino del Gobernador y sus partidarios"*⁶⁶.

Pero quizás los confrontamientos más agudos entre las diferentes facciones que componían el Cabildo se dieron en las dos últimas décadas del siglo. La fundación de nuevas parroquias, la expansión de la jurisdicción política de Girón y los sucesos de la revuelta comunera, estuvieron acompañados por el relevo de los grupos que dominaban el Cabildo⁶⁷: los Navas y los Martín Nieto cederían su espacio a las familias de los Salgar, los Valenzuela, los Gutiérrez y los Mantilla de los Ríos, quienes con sus aliados se convertirían en los principales protagonistas de los conflictos políticos de finales del siglo XVIII en la región.

El Alférez Real, Juan Alonso Carreazo había logrado revertir la tendencia de los años sesenta y parte de los setenta y ahora era a él, al que sindicaban de gozar de gran influencia y de tener "en su mano el sufragio de los demás regidores como era público y notorio"⁶⁸. El desempeño de sus funciones durante casi treinta años le había

⁶³AGN, Colonia, Residencias 58: 60r-164r

⁶⁴Ibidem: 60r, 63r

⁶⁵AGN, Colonia, Residencias, 37:825

⁶⁶Ibid. 132, 137r

⁶⁷Esta perspectiva del análisis la desarrollaré más adelante, cuando se estudie el espíritu de cuerpo del Cabildo y las estructuras de parentesco

⁶⁸ANC, Residencias 57:10r

permitido consolidar sus prestigio y establecer relaciones de parentesco con los García Salgar y Gutiérrez Calderón, a través del matrimonio de sus tres hijas con Máximo García Salgar, Manuel y Joseph Antonio Gutiérrez Calderón. Buenaventura Mantilla, Regidor Decano, y Pablo Antonio Valenzuela, Regidor Fiel Ejecutor, serían los otros dos personajes que ejercerían una gran autoridad sobre los demás miembros del ayuntamiento, quienes junto con su parentela y aliados se tomarían prácticamente al Cabildo. Antonio Mantilla de los Ríos, Alcalde Provincial, y Agustín Mantilla de los Ríos eran hermanos de Buenaventura Mantilla de los Ríos, e Ignacio Mantilla de los Ríos era su primo. Pablo Antonio Valenzuela, Ignacio Ordóñez e Isidro Serrano eran cuñados del mencionado Buenaventura y Francisco Valenzuela era su primo.

Todos estos fueron miembros del Cabildo, bien porque compraron cargos vitalicios o bien por que eran elegidos. Los yernos de Carreazo fueron Alcaldes Ordinarios en los años 85, 86 y 95, y otros miembros de la familia Gutiérrez lo fueron en los años 80, 81, 82, 90 y 91. Los Mantilla de los Ríos lo serían en los años 81, 83, 89, 800 y 802. Francisco Valenzuela, hijo de Pablo Valenzuela, lo fue en el 90 y 91 y a partir de 1795 fue Regidor Fiel Ejecutor, cargo que había desempeñado su padre. Ignacio Ordóñez fue Alcalde Ordinario en el 80, 84 y Procurador General en el 81⁶⁹

Durante este período fueron frecuentes las acusaciones contra los funcionarios electos por "dejarse gobernar de otros", "dar gusto a directores y parciales", y cometer muchas injusticias "por vengar odios y pasiones"⁷⁰, además de soslayar las conductas delictuosas de buena parte de los miembros del grupo. Así por ejemplo, a Buenaventura Mantilla, Ignacio Valdivieso y Juan Manuel Valdivieso se les sindicaba de amancebamiento público y todos los jueces habían obviado estos delitos. Según Josef Antonio Salgar, el principal denunciador de este amangualamiento en el Cabildo, "todos actuaban de acuerdo a lo que dijera Pablo Valenzuela... y las elecciones las hacían por parcialidades, por amistad y empeños"⁷¹

5. La aplicación de la Justicia

Con la conformación de los grupos o facciones, y la operativización de sus prácticas políticas para monopolizar el poder, la administración de justicia, una de las funciones esenciales que debía desempeñar el Cabildo, era entorpecida y anulada, cuando no se dilataba en largos procesos.

Uno de los ramos de la administración que se afectaban, por el fraccionamiento del Cabildo en diferentes grupos, fue el concerniente a la dirección de la Renta de Propios y la inversión de sus fondos en obras públicas de gran necesidad. La construcción de la iglesia, la casa del cura, la cárcel, el acabado de la plaza, la construcción de puentes, el empedrado de las calles, en síntesis, "el equipamiento urbano"⁷² eran obras prioritarias tanto en Girón como en las recién constituidas parroquias, que aunque financiadas por los vecinos, necesitaban del impulso del Cabildo y la dirección acuciosa de los miembros del gobierno de la ciudad.

⁶⁹Para las fuentes Cfr el cuadro sobre los cargos electivos.

⁷⁰AGN, Colonia, Residencias 57: 19r,23r, 37: 273.

⁷¹AGN, Colonia, Residencias 37: 273, 278

⁷²Guzmán, Angela. Poblamiento y urbanismo colonial en Santander. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1987. p 115-133

Igualmente era necesario el mantenimiento de los caminos y la construcción de los tambos o ramadas que facilitarían el tránsito de las mercancías hacia Mompo y otros lugares. La poca atención que los Regidores prestaban a estos asuntos y la no realización de las obras, eran acusaciones que se les formulaban a los Gobernadores y funcionarios del ayuntamiento, en los Juicios de Residencia que se adelantaron durante este período⁷³. Es de anotar que muchos de los implicados manifestaban que no habían tenido nada que ver con las determinaciones tomadas a favor o en contra de la Renta de Propios⁷⁴, al estar excluidos del manejo del poder, lo que en la práctica significaba que la administración de las finanzas del Cabildo quedaba en manos del grupo que lo controlara.

Las competencias por la jurisdicción en la administración de la justicia constituían un escenario cotidiano de enfrentamientos entre los grupos. Fueron frecuentes los casos en los cuales, los funcionarios encargados de administrar y ejecutar la justicia, entraban en contradicciones y unos derogaban lo que otros habían decidido, o simplemente asumían como propias las funciones del cargo ajeno, desconociendo los campos de acción de cada uno de ellos. Así lo reconocía explícitamente el Alguacil Mayor Josef Baltazar Nieto de Paz, enfrentado a la facción de los Mantilla de los Ríos en la década de los 80s, cuando sostenía que el Gobernador y sus Alcaldes Ordinarios ponían presos "a los que tenían delitos y los soltaban sin darme parte de las causas de sus entradas y salidas, libertándolos de los derechos de puerta y prisiones, pertenecientes a mi empleo, lo que él ha disimulado **"para no molestar a los superiores"**.⁷⁵ Otros delitos y afrentas como la que efectuó Manuel Calderón cuando, en 1788, injurió al Cabildo y rompió la vara de la justicia como Alcalde de la Santa Hermandad, igualmente quedaban sin castigo, pues en aquella ocasión el Ayuntamiento "no puso quejas por complacer al Alferez Real Juan Alonso Carreazo a cuya voz y dirección estaban todos los Regidores y subordinados sin atreverse a hacer otra cosa que lo que éste mandaba según varios testigos"⁷⁶

Pero uno de los aspectos donde más se notaban los desequilibrios en la aplicación de la justicia local, era al concerniente al **control de la moral pública** de los funcionarios. La conducta de los individuos debía reflejar valores acordes a la posición que se ocupara en la sociedad y fundamentalmente debía servir de ejemplo a imitar por los demás. El orden social colonial estaba construido sobre la base de unos valores profundamente morales cuya custodia era una función colectiva. En la preservación de estos valores, las fronteras entre lo público y lo privado desaparecían y cualquier acción que atentara contra aquellas leyes se constituía en un agravante que

⁷³AGN, Colonia, Residencias 57: 1-97

⁷⁴La administración de la Renta de Propios siempre fue uno de los puntos centrales en los cuales hacían énfasis los Juicios de Residencia. Tanto en el de 1770, como en el de 1783 y 1790, la mayoría de los funcionarios resultaron con cargos, por no haber efectuado la toma de cuentas a los Mayordomos, por la forma como se habían ordenado los gastos, o por no haber tomado medidas tendientes a su fomento. AGN, Colonia, Residencias 58:137r, Residencias 57: 10v.

⁷⁵AGN, Colonia, Residencias 57: 10v

⁷⁶AGN, Colonia, Residencias 37:8v

⁷⁷Colmenares, Germán. La ley y el orden: fundamento profano y fundamento divino. En: Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol XXVII, Nro. 22, Bogotá, Banco de la República, 1990. Del mismo autor: El manejo ideológico de la ley en un período de transición. En: Historia Crítica No. 4 (Ju-Dic, 1990). Universidad de los Andes, Bogotá.

manchaba el honor, la honra y la fama de los implicados, y "el honor definía el ethos de la jerarquía colonial"⁷⁸. Un chisme, un escándalo⁷⁹ bastaban para afectar las calidades inmateriales de un individuo y detener su participación en las estructuras políticas y deslegitimar su estatus social

El honor y la moral se constituían en valores fundamentales al interior de la sociedad estamental colonial y la búsqueda de la deshonor del contrario, se constituía en una estrategia básica de las luchas políticas al interior de los grupos de poder local. La mancha, o aún la duda, podía acabar con la prestancia y el reconocimiento social del sindicado, pero de igual manera, denotar las intenciones del acusador y ligar su perspectivas futuras a la decisión final de uno de estos pleitos. Acusado y acusador hacían parte de una misma dinámica, donde se jugaban la consolidación o el desprestigio tanto personal como de la facción a la cual pertenecían. La transgresión de los valores morales daba lugar, a muchos pleitos judiciales que se constituían en el estrado principal donde se dirimían las diferencias políticas.

Un caso bien ilustrativo es el acontecido con el Regidor Decano de Girón, Buenaventura Mantilla de los Ríos⁸⁰, quién protagonizó uno de los mayores escándalos que se suscitaron en la sociedad local, hacia finales de siglo⁸¹. Varias veces Mantilla de los Ríos fue acusado de mantener amancebamientos con mujeres solteras y casadas en una forma tal que "hasta los niños murmuran y en la plaza pública se grita"⁸², pero su conducta era ignorada por las autoridades locales. En 1776 el Alcalde Ordinario, Antonio Serrano, lo juzgó por este delito. Seguidamente Mantilla viajó a Santafé de Bogotá y regresó con el título de Regidor Decano en sus alforjas y siguió con sus conductas escandalosas⁸³.

Ante la acusación de incompetencia, que le formulara el Juez de Residencia al Alguacil Mayor, Joseph Baltazar Nieto de Paz, en 1790, éste respondió que él había ignorado los delito de amancebamiento público en que incurría Mantilla, por que las demás justicias también lo habían hecho y por que el Regidor Decano Buenaventura Mantilla de los Ríos, era hermano del Alcalde Provincial, Antonio Mantilla, al igual que de Agustín Mantilla; primo hermano de Ignacio Mantilla, cuñado del Regidor F. Ejecutor Pablo Antonio Valenzuela y de Ignacio Ordóñez e Isidro Serrano, y tío de Francisco Valenzuela, grupo que detentó en buena medida el control del Cabildo

⁷⁸Twinam. Ann. Honor, paternidad e ilegitimidad: los padres solteros en América Latina durante la Colonia. En Estudios Sociales, No. 3 (Septiembre, 1988). FAES, Medellín.

⁷⁹Valencia Llano, Alonso. El Chisme y el escándalo en la sociedad colonial. En Estudios Sociales, No. 3 (Sep 1988) FAES, Medellín.

⁸⁰AHR. Girón-Jud. 37: 5-32. También AGN. Colonia, Residencias 37: 858-1072

⁸¹ Los procesos por amancebamiento, concubinato, adulterio, violaciones, etc., en Girón se incrementan notablemente hacia finales del siglo XVIII. Algunos de ellos con marcadas tendencias de revanchismo político.

Cfr. AHR, Girón-Jud. Paq 1:277; Paq 1b: 1518-1520; 1522-1525; 1531-1534; 1547-1552; Paq 2: 285- 330; 558-695; 631-641; 704-710; 757-761; 1099-1160; Paq 4: 342-362; Paq 5: 1405-1424. También AHR Girón-Jud 10:577-585; 25:230-232; 26:249-256; 32: 443-446; 33: 222-238.

⁸²AGN, Colonia, Residencias 57 10v

⁸³Camargo, Pedro. "Los tejidos del deseo en la sociedad gironesa del siglo XVIII". copia mecanográfica

durante parte de la década de los ochenta⁸⁴. Lo curioso es que al principal implicado no se le formuló cargo alguno en el mencionado Juicio de Residencia y que siguió gozando de su investidura política sin problema alguno.

Ignacio Navas, "de distinguida nobleza", sería igualmente enjuiciado por el delito de **concubinato público** con la esposa de su mayordomo, en 1791. Esta vez el bando estaba conformado por el cura Felipe Salgar, los Alcaldes Ordinarios Josef María Salgar y Francisco Gutiérrez de los Ríos, el Alférez Real Joseph Antonio Salgar, y el Alguacil Mayor Baltazar Nieto de Paz. Según Ignacio de Navas la "pasión odiosa" que los Salgar le profesaban había surgido a raíz del matrimonio que iba a contraer con la hija de Josef Antonio Salgar y que luego no se pudo realizar por oposición de sus padres⁸⁵. Navas acudió a la Real Audiencia en busca de Justicia y el proceso se demoró de tal forma que no hubo decisión alguna. Finalmente, en 1794, el Alcalde Ordinario, Manuel Calderón fue acusado de "vivir en mal estado", pero este dilató el pleito durante algún tiempo, argumentando su "crecido caudal y su mucha soberanía" hasta que la implicada desistió de continuar adelante con la demanda, dadas las costas del papel sellado en relación con sus pocos medios para sostener el proceso⁸⁶.

Pero además de los procesos por amancebamiento, concubinato, etc., que manchaban "el honor, la honra y la fama" de los implicados, y buscaban obstaculizar el camino de los **merecimientos públicos**, estaba la **pena del destierro** que se utilizaba frecuentemente para intimidar, debilitar y desarticular a los bandos contrarios. En la legislación indiana el destierro figuraba como una medida extrema que se tomaba contra los reincidentes en cierto tipo de delitos. Su espíritu era el de separar al delincuente del objeto que lo inducía a asumir conductas delictuosas, como en el caso de los delitos sexuales, o alejar al individuo de la jurisdicción que le servía de escenario para cometer las infracciones a la ley, como en el caso de los abigeos.

Con los mismos argumentos, el destierro se convertía en un arma política que se utilizaba para separar a unos individuos de la influencia de otros, o para eliminar a un opositor indeseado. Fue en este sentido que más se utilizó en la región a finales del siglo XVIII, sobre todo en el conflicto que por competencias y jurisdicción civil y criminal se desató entre el Alcalde Mayor de Minas de Bucaramanga y el Cabildo de Girón⁸⁷. En el desarrollo de ese pleito, el Cabildo de Girón hizo destituir del cargo y desterrar de la jurisdicción de la ciudad al Alcalde Mayor Juan Buenaventura Ortiz, y el Gobernador hizo lo propio con Ignacio Mantilla Duarte, aliado de Ortiz, acusándolo de "conspirador y vicioso", y con Fernando Hidalgo del mismo grupo. El cura Eloy Valenzuela, acusó a Ortiz de abusar de los indios, y Manuel García y Eusebio García de extralimitación de funciones y finalmente de su condición de hijo natural y por ende su nula nobleza e incapacidad para administrar y desempeñar puestos públicos⁸⁸. El grupo de Ortiz, el cual sería favorecido en el remate de las tierras del resguardo, propiciaría igualmente una serie de demandas civiles y

⁸⁴ AGN, Colonia, Residencias: 57: 49v.

⁸⁵ AHR, Girón-Jud Paq 2: 1099-1160

⁸⁶ AHR Girón-Jud: 10: 577-585

⁸⁷ Acevedo Tarazona, Alvaro. Juan Buenaventura Ortiz, hombre de pleito, de honor y de ley. Copia mecanográfica

⁸⁸ AHR, Girón-Jud 3: 1347-1361; 21: 1099-1178; AGN, Colonia, Empleados Públicos de Santander 14:87; 23: 924-950;

criminales contra el mismo Cabildo, sus funcionarios y aún contra el cura Valenzuela.

Más allá de la inocencia o culpabilidad de los implicados, lo que importa destacar acá es la forma como la "administración de justicia" era utilizada para dirimir los conflictos políticos regionales.

La falta de consenso y legitimidad de las determinaciones y decisiones de la justicia a nivel regional, hacía que las partes acudieran una y otra vez a las instancias superiores en busca del fallo que favoreciera sus intereses. Los pleitos señalados anteriormente debieron ser fallados en última instancia por la Real Audiencia y aún estas decisiones eran apeladas nuevamente. El tiempo de los funcionarios y los recursos de la Renta de Propios se malgastaban en litigios interminables que buscaban a veces, afirmar la aplicación de la justicia, pero que en la mayoría sólo alcanzaban para satisfacer apetitos burocráticos y consolidar procesos de control político y acumulación de unas cuantas familias.

Las formas de administración jerárquica y centralizada que caracterizaban al Estado Español⁹⁰ y sobre cuya base se habían consolidado las oligarquías locales, cumplía la función de equilibrar y desequilibrar los conflictos políticos regionales⁹¹. El poder metropolitano cedía, en unas ocasiones, ante las manipulaciones que realizaban los grupos o facciones, para consolidar y expandir su control político, social y económico, pero en los demás casos imponía sus determinaciones, especialmente si ellas estaban relacionadas con la Real Hacienda.

2. EL ESPIRITU DE CUERPO

La ausencia de separación de poderes que caracterizó al Estado Español hacía que las diferentes instancias de Gobierno tuvieran múltiples funciones de gobierno, administración de justicia, financieras, militares, y de control de la vida cotidiana de los habitantes de la localidad. Pero independientemente de las funciones que correspondían desempeñar a los diferentes miembros del Cabildo, éste como institución corporativa tenía las propias. Como cuerpo era portador de la base jurídica que permitía defender o expandir la jurisdicción, actuando en representación de los intereses de la comunidad. Como institución corporativa, asumía la defensa de los derechos de sus representados y daba curso a las aspiraciones de los grupos sociales que existían a su interior⁹². Como último núcleo del sistema de administración y poder colonial "era el ente que conciliaba los intereses metropolitanos dentro de la

⁹⁰Jaime Jaramillo Uribe (1989: 175-177), ha señalado como la "inspiración de la política de la Corona estaba marcada por la desconfianza y la necesidad de "contrabalancear" el poder.

⁹¹Burkholder Mark y Chandler D.S. De la impotencia a la autoridad. FCE, México, 1984. p. 119-199; destacan como las disputas entre los grupos de poder regional y el de la metrópoli, comenzaron a favorecer a esta última en el período comprendido entre 1751 y 1808. Cfr también Tovar Pinzón, Hermes. 1982: 48, 72

⁹²Ots Capdequí, José María, 1986: 61; Garrido, Margarita, 1987: 48-49; Nicoletti, María Andrea. El cabildo de Buenos Aires: Las bases para la confrontación de una mentalidad. En: Quinto Centenario. América: Economías, Sociedades, Mentalidades. No. 13 (1987) pags. 97-127

sociedad colonial y era expresión de los intereses de grupos de personas concretas"⁹³. Estas tres dimensiones del Cabildo se pondrían en juego durante los múltiples conflictos sucedidos entre 1778 y 1794 por la apropiación de las tierras del resguardo, la defensa del poder real en los hechos de 1781, la agregación de la parroquia de Bucaramanga en 1783 y la extensión de la jurisdicción de la ciudad de Girón.

2.1 La jurisdicción y el poblamiento regional

Aunque el establecimiento de la Gobernación de Girón partió de la base de que en la región había grandes riquezas auríferas y muy buenas perspectivas para las labores agrícolas, con la producción de cacao, tabaco y caña, lo cierto es que buena parte del territorio comprendido en la jurisdicción señalada, presentaba enormes dificultades para su vinculación a las actividades productivas. De alguna manera, Fray Pedro Simón había señalado esto cuando afirmó que la tierra donde habitaba el cacique Guanentá era "pedregosa, seca y de buen temple, mas caliente que fría"⁹⁴

Topográficamente el territorio de la Gobernación estaba compuesto por las mesas de Jéridas, Bucaramanga y Juan Rodríguez (Ruitoque), y los valles de los ríos Sogamoso y Lebrija (Cañaverales), con sus afluentes, principalmente río Frio y río del Oro. La mesa de Jéridas, situada a 1712 msnm, en la cordillera oriental de los andes colombianos, era una planicie de doce leguas cuadradas, escarpada por todas partes, con "poca pluviosidad, temperamento uniforme y templado, aires suaves y agradables"⁹⁵. La ausencia de lluvias, hacia de la mesa de Jéridas una región poco apta para la agricultura y aún para la ganadería, aunque lentamente se fue poblando y ya para mediados del siglo XVIII existía un pueblo, "Los Santos", "pajizo con 30 ó 40 vecinos y una ermita de palma"⁹⁶. Gran parte del territorio comprendido entre los ríos Sogamoso, Lebrija y Magdalena estaba conformado por cerros, selvas y pantanos tan poco habitables que aún para mediados del siglo XIX, el geógrafo Agustín Codazzi, afirmó que

*"nadie ha podido visitarla materialmente porque no hay robustez humana que resista la fatal acción del calor abrasador combinado con la constante humedad e impureza del ambiente"*⁹⁷.

Sólo una porción del territorio estaba conformado por "anchas mesas, elevadas planicies y valles fértiles; con temperaturas que oscilaban entre los 20 y 25 grados centígrados y climas frescos, cálidos y sanos, aires suaves y agradables, como diría el autor"⁹⁸.

Aunque las vías fluviales facilitaban el comercio y el transporte, las dificultades

⁹³Tovar Pinzón, 1983: 39, 59

⁹⁴Simón, Fray Pedro. Noticias históricas de la conquista de tierra firme en las Indias Occidentales. Bogotá, 1953, T. III. p. 25

⁹⁵Codazzi, Agustín. Geografía física y política de las provincias de la Nueva Granada. Provincias de Soto, Santander, Pamplona, Ocaña, Antioquia y Medellín. Banco de la República: Bogotá, 1968. p. 23-24

⁹⁶Oviedo, Basilio Vicente. Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada....p.

⁹⁷Codazzi, Agustín. Op. cit. p. 23-34

⁹⁸Ibidem: 31-45

topográficas condicionaron los asentamientos humanos de la región y la limitaron a un reducido espacio. Sobre las márgenes de los ríos Lebrija y Sogamoso se establecieron los puertos de Botijas y San Josef del Pedral, respectivamente, y alrededor de ellos se fueron agrupando algunos vecinos, pero el proceso de poblamiento no fue fácil. Para mediados del siglo XVIII, el Cabildo de Girón, solicitaba a la Real Audiencia que eximiera del pago del requinto a los mulatos que vivieran en estos lugares, y le pedía que gestionara con los Alcaldes de la villa de Mompoxx, el traslado, a estos sitios, de algunas familias que contribuyeran a ocupar y culturizar el territorio. Igualmente solicitó, en 1754, la erección de un curato en el puerto de Botijas o los Cañaverales, comprometiéndose a que los vecinos del lugar dotarían al cura con una congrua de 150 pesos⁹⁹. Los grupos humanos mas densos y las principales actividades económicas de la región, se establecieron en los fértiles valles del río de Oro, río Frio, río Negro y en la meseta de Bucaramanga, en un largo proceso que necesitó de casi dos siglos para consolidarse.

El paisaje rural de la provincia se fue vistiendo con pequeños núcleos poblacionales que lentamente iban ascendiendo en la jerarquía del poblamiento colonial: de sitio o lugar a viceparroquia y de allí a parroquia. El tránsito a villa o ciudad era políticamente mucho más complejo y ninguna de ellas aspiró a tal consideración. San Roque de los Cañaverales, sería erigida en viceparroquia en 1760 y parroquia en 1774, pero tuvo muchas dificultades para mantener cura permanente, ante la rigurosidad del clima y la escasa densidad del poblamiento urbano¹⁰⁰; San Javier del Pie de la Cuesta sería erigido en Parroquia en 1774, luego de un largo pleito con el cura de Girón¹⁰¹; el resguardo sería eliminado y el pueblo de indios Bucaramanga haría tránsito hacia el modelo parroquial en 1778, y ésta, sería adscrita Girón desde 1783¹⁰²; Río Negro iniciaría su camino de conversión en Parroquia en 1805¹⁰³ y Floridablanca en 1809, aunque sólo lo lograría en 1817¹⁰⁴. Todo este proceso de poblamiento parroquial de la región¹⁰⁵, estaba impulsado por una dinámica

⁹⁹AHR, Girón-Jud 10: 258r

¹⁰⁰Para la época vivían en el valle de los Cañaverales, puerto de Botijas y Astilleros, unos 150 vecinos dedicados al beneficio de unas 40 haciendas de cacao, laboreo del oro y transporte de mercancías. Tanto la erección como viceparroquia y luego la de parroquia contó con el apoyo del cura de Girón, "por las grandes distancias que los separan como los gravísimos riesgos de los caminos". AHR, Archivo Arquidiocesano de Pamplona, Erecciones Parroquiales, Rollo 28, Item 2

¹⁰¹AHR, Archivo Arquidiocesano de Pamplona, Erecciones Parroquiales, Rollo No. 28, Item 3.

¹⁰²Moreno y Escandón, Francisco Antonio. Indios y mestizos de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII. Bogotá, Biblioteca del Banco Popular, 1985. p 24-36; AGN, Colonia, Poblaciones Santander 1:387-391, 408-512

¹⁰³AGN, Colonia, Poblaciones Santander 1: 383-386

¹⁰⁴AHR, Archivo Arquidiocesano de Pamplona, Erecciones Parroquiales, Rollo 28, Item 1.

¹⁰⁵Este proceso de poblamiento es similar para todo Santander. En 1700 se funda Mogotes, Molagavita en 1709, Guadalupe en 1715, Matanza en 1720, San Miguel y Concepción en 1722, Simacota en 1727, Valle en 1737, Zapatoca en 1736, Guepsa, la Paz y los Santos en 1750, Aguadas en 1753, Jesús María en 1755, Encizo en 1762, Páramo en 1768, Carcasí y Macaravita en 1772, Chima y Cerrito en 1775, Ocamonte en 1737, Suratá en 1783, Pinchote en 1784, Palmar en 1785, Enciso en 1786, Galán en 1789. Zambrano, Fabio. El proceso de poblamiento 1510-1800. En: Gran Enciclopedia de Colombia, Círculo de Lectores, Santafé de Bogotá, 1991. p. 130. Del mismo autor Ocupación del territorio y conflictos sociales en Colombia (79-107). En: Un país en construcción.

demográfica en expansión, cuyos cálculos para todo el Nuevo Reino de Granada oscilan entre el 1.5 y 2% anual¹⁰⁶.

El trabajo de demografía histórica, realizado para la Gobernación de Girón, pudo comprobar el rápido crecimiento natural de la población. Los datos se obtuvieron al establecer la diferencia entre nacimientos y defunciones y se presentan por quinquenios. Veámoslo:

Poblamiento, problema agrario y conflicto social. Controversia No. 151-152, Santafé de Bogotá, Cinep, 1990.

¹⁰⁶Tovar Pinzón, Hermes. Grandes empresas agrícolas y ganaderas. Bogotá, CIEC-Universidad Nacional, 1980. p. 18. Melo, Jorge Orlando. Francisco Antonio Moreno y Escandón: retrato de un burócrata colonial. En: Moreno y Escandón, 1985: p.27.

Cuadro No. 1
CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION
GOBERNACION DE GIRON. SIGLO XVIII

Periodo	Girón	Piede cuesta	Bucara manga	Total
1730-34	359			359
1735-39	503			503
1740-44	482			482
1745-49	615			615
1750-54	663			663
1755-59	581			581
1760-64	303			303
1765-69	562			562
1770-74	698			698
1775-79	687	139		826
1780-84	757	246		1003
1785-89	738	313	410	1461
1790-94	713	531	517	1761
1795-99	727	608	508	1843
TOTAL	8388	1837	1435	11660

Fuente: Los registros de Girón y Piedecuesta fueron tomados de Guerrero Rincón, Amado A., Alvarez, Rodrigo y Riaño, Clemencia. "La demografía histórica de la Gobernación de Girón. Siglo XVIII" (sin publicar). Los de Bucaramanga, de Acevedo, Alvaro et. al. "La población de Bucaramanga durante el tiempo de Eloy Valenzuela (1786-1834). en: Revista Salud, vol 8, No. 2, (jul-dic 1990), Bucaramanga, UIS. p. 7-30

De hecho el cuadro sólo recoge el comportamiento del movimiento de las tasas vitales de la población (nacimiento-defunciones) y deja de lado el tratamiento del problema de la migración de esa misma población. Pero si comparamos esta información con los datos de población total y unidades familiares, obtenidos para finales de siglo, es posible sugerir la hipótesis de que en la comarca, los procesos de emigración eran mayores que los de inmigración.

Cuadro No.2
POBLACION DE LA GOBERNACION DE GIRON
SIGLO XVIII

<i>Lugar</i>	<i>1778</i>		<i>1799</i>	
	<i>Cabezas de familia</i>	<i>Almas</i>	<i>Cabezas de familia</i>	<i>Total Parroquia</i>
<i>Girón</i>	<i>1402</i>	<i>5173</i>	<i>828</i>	<i>872</i>
<i>Sogamoso</i>			<i>44</i>	
<i>Piedecuesta</i>	<i>435</i>	<i>1715</i>	<i>528</i>	<i>705</i>
<i>Santos</i>			<i>177</i>	
<i>Cañaverales</i>	<i>128</i>	<i>270</i>	<i>55</i>	<i>55</i>
<i>Pedral</i>	<i>148</i>	<i>391</i>	<i>79</i>	<i>79</i>
<i>Bucaramanga</i>	<i>473</i>		<i>376</i>	<i>568</i>
<i>Río Negro</i>			<i>192</i>	
<i>Total</i>	<i>2586</i>	<i>7549</i>	<i>2279</i>	

Fuente: Padrón de 1778, elaborado por el Gobernador Francisco Baraya y Lacampa. En: Moreno y Escandón, Francisco Antonio. Indios y mestizos de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII. Bogotá: Banco Popular, 1985. p. 458. 1799: AGN, Colonia, Empleados públicos de Santander 29: 80-83

Observando el primer cuadro se constata que el crecimiento natural de la población registra valores positivas para todo el periodo analizado y esos valores van en aumento a medida que avanza el siglo. Ahora, si suponemos para 1799, el mismo número de personas por cabeza de familia que es de tres para 1778, concluimos que la población total de la Gobernación de Girón apenas si alcanzaría los 7000 habitantes, cuando por el sólo proceso de crecimiento natural se estaría bordeando los 12.000 habitantes, lo cual confirmaría lo afirmado anteriormente¹⁰⁷. Y si consideramos que la región se proveía de mano de obra esclava, especialmente por la vía de Maracaibo, y que durante este siglo se generaron oleadas de migración interna, a más de la llegada de algunos extranjeros, se puede indicar que el proceso de emigración fue alto.

Aunque la estructura poblacional de Girón comportaba la existencia de indios, negros y blancos, la mayor parte de la población estaba conformada por la llamada población libre o mestiza, y era en este grupo donde se registraban las más altas tasas de crecimiento¹⁰⁸. Para Santander, según el análisis efectuado por Jaime Jaramillo Uribe, a partir del censo realizado en 1778-79, se ha calculado que la población mestiza componía el 74% del total, la población blanca el 20%, la población esclava el 1% y la indígena el 4%.¹⁰⁹

Hemos considerado necesario realizar este largo rodeo para ubicar, en un cuadro lógico, los problemas relacionados con la disponibilidad y feracidad de los recursos naturales, especialmente del factor tierra, frente a un aumento en la densidad demográfica de la región; pues como bien lo ha hecho notar Melo, a diferencia de los blancos y los indios, la población mestiza carecía de un estatus que le permitiera acceder a la tierra legalmente, y ante sus altas tasas de crecimiento, se vieron obligados a "copar las tierras de los otros grupos o dirigirse a las zonas inhóspitas para establecer un pequeño fundo"¹¹⁰. Así entonces podemos entender los conflictos que se generaron con la abolición del resguardo de indios de Bucaramanga en 1774 y los múltiples problemas que se presentaron alrededor del Cabildo en la lucha que se desató por la jurisdicción administrativa y la posesión de unas cuantas estancias de terreno.

2.2 El conflicto por la jurisdicción y la lucha por la tierra

La presión sobre las tierras, realengas y del resguardo, comenzó desde el momento

¹⁰⁷En el trabajo mencionado sobre la demografía se aborda en detalle el análisis de estos aspectos.

¹⁰⁸El historiador J. O. Melo, bajo la hipótesis de que "hacia 1650 la población global (del Nuevo Reino de Granada) se estabilizó y comenzó a crecer nuevamente un poco antes de 1700, para acelerar las tasas de crecimiento a medida que avanzaba el siglo", considera que hacia 1650 la población indígena apenas llegaba a los 400.000 habitantes y la mestiza no podía superar los 20.000, 130 años después sólo figuraban 150.000 indios, al lado de unos 380.000 mestizos, 60.000 esclavos negros y 200.000 supuestamente blancos" Melo, Jorge Orlando. Historia de la población y ocupación del territorio. En Predecir el pasado: ensayos de historia de Colombia. Santafé de Bogotá. Fundación Simón y Lola Guberek, 1992. p. 24-25.

¹⁰⁹Jaramillo Uribe, Jaime. Ideas para una clasificación y caracterización de las regiones colombianas". En Zambrano, 1991: 129

¹¹⁰Melo, 1992: 28-29

mismo en que se registró el asentamiento poblacional de Girón. Para el visitador Juan de Villabona, quién ordenó fundar el resguardo de Bucaramanga en 1622¹¹¹, era claro que los valles de los ríos y quebradas donde se realizaba la explotación aurífera, debían quedar excluidos de las tierras que se le adjudicaran a los indios de Bucaramanga como resguardo. Esta consideración se debía al hecho de que al ser considerados dichos valles como tierras realengas, es decir pertenecientes al Rey, quedaban libres para que los mineros y lavadores pudieran desempeñar su actividad y pagar los quintos a Su Majestad, además porque en estos valles tenían sus rancherías unas 100 personas, 64 de las cuales eran esclavos con sus familias, los cuales, ordenó, "no se muden"¹¹². Este concepto fue acogido por Andrés Páez de Sotomayor al establecer los límites del resguardo, quedando éste comprendido entre "la loma de Chitota, quebrada de Mamota, quebrada de Cuyamata, quebrada de las Mulatas y quebrada de Zapamanga"¹¹³.

Con la extinción de las cuadrillas de esclavos, dedicados a la labor del oro, estas vegas quedaron como una zona en disputa de la cual tratarían de apropiarse tanto los Gobernadores, Cabildo y vecinos de Girón, como los Alcaldes Mayores, agregados e indios de Bucaramanga. El Gobernador Francisco Mantilla de los Ríos otorgaría mercedes, arrendaría y vendería estancias, alegando que dichas tierras estaban reservadas a los cuadrilleros de Vélez y que idos estos, las tierras habían quedado vacas y pertenecían por ende a la ciudad de Girón. Con los mismos argumentos, el Cabildo de Girón, a través de su procurador Domingo Gutiérrez, logró en 1727 que se aumentara en un cuarto de legua, el Ejido de la ciudad, extensión que recayó sobre las mencionadas tierras¹¹⁴. Los Alcaldes Mayores, en uso de sus funciones como Corregidores de Indios, tratarían de lograr que los límites del resguardo se ampliaran hasta incluir las mencionadas vegas, pues alegaban que las demás tierras eran inútiles, compuestas de "barrancos y zanjones, aunque con un pedazo llano pero que carece de aguas y sombríos"¹¹⁵. Los vecinos de ambos lugares, conformados principalmente por población libre mestiza, que se dedicaba al mazamorreo y laboreo de las arenas de los ríos, igualmente las pretenderían y para ello invocaban las Ordenanzas de Minas que habían resguardado dichas tierras para la labor aurífera. La importancia que revestía esta franja de terreno tenía que ver, en primer lugar, con los altos niveles de fertilidad y feracidad, dada su ubicación, y en segundo lugar, en que como tierra realenga, podía ser otorgada en merced o darla en arriendo según fuere el caso. Las disputas por su posesión darían lugar a múltiples pleitos durante el período.

Pero los altos índices de crecimiento que registró la población, especialmente la mestiza, durante el siglo XVIII, agravó el problema de la escasez de tierras. De hecho la mayor parte del territorio que componía la Gobernación de Girón estaba en manos de particulares y las pocas tierras realengas que quedaban, estaban ubicadas en las

¹¹¹AGN, Colonia, Poblaciones de Santander 1: 392-407

¹¹²Ibid:396r-397v,399v

¹¹³"...tierra buena, sana y útil para cualquier género de semillas, como son maíz, frijoles, yucas, batatas, ahuyama y plátanos.." AGN, Tierras de Santander 42:48-50v

¹¹⁴AGN, Colonia, Tierras de Santander 33: 382v

¹¹⁵AGN, Colonia, Tierras de Santander 42: 265-266

zonas de frontera, colindando con el río grande de la Magdalena, y ésta era una zona con grandes dificultades para ser poblada y vinculada a las actividades productivas. Aunque en la región no se presentaron los fenómenos del latifundio o de la gran hacienda, si hay que anotar que las tierras más fértiles y mejor ubicadas estaban en manos de una élite bastante reducida¹¹⁶. Si consideramos que la población que más dinámicamente crecía era la mestiza, la cual no tenía mayor acceso a la propiedad territorial, y que la Gobernación de Girón no tenía ninguna forma de expandir sus fronteras comprendemos la magnitud de la situación. El visitador Moreno y Escandón, vislumbró este problema cuando recomendó en su informe que era *indispensable ampliar el territorio de Girón*¹¹⁷

En esta perspectiva, los terrenos del resguardo de Bucaramanga constituían una salida que permitía disminuir parcialmente, la presión sobre la propiedad territorial y tal función la había venido desempeñando desde tiempo atrás. El pueblo de indios se había convertido, paulatinamente, en lugar de residencia de una gran masa de población mestiza, hasta el punto de que el Gobernador Cristóbal Antonio Casal, consideró en 1772, que parecía

una hermosa población de españoles que en su ameno y dilatado llano yace por pueblo de indios

De hecho, antes de que se decretara la demolición del resguardo en 1778, el Cabildo de Girón y el Gobernador habían realizado dos intentos para alcanzar el mismo propósito. En 1756, el Procurador General de Girón, Antonio Salgar, viajó a Santafé de Bogotá y logró que el Virrey Solís autorizara el traslado de los indios al pueblo de Cácuta y que se vendieran las tierras del resguardo, pero la decisión fue apelada y la orden no se pudo ejecutar¹¹⁸. En 1773, a raíz de un litigio por la posesión de unas tierras y de un informa donde constaba que sólo habían 178 indígenas y más de 400 vecinos cabezas de familia agregados¹¹⁹, los cuales estaban ocupando tierras realengas y del resguardo; el Gobernador Casal, recibió la orden de demarcar los linderos del resguardo, y de medir, valuar y rematar las tierras sobrantes entre los vecinos, luego de dividirla por estancias. Apoyado en las primeras provisiones que asignaban una legua de extensión al resguardo, el Gobernador estableció sus linderos. Aunque las tierras sobrantes alcanzaron las 35 estancias, la disposición de valuarlas y rematarlas nunca se efectuó, dado que no fue posible¹²⁰ despojar a ninguno de los que estaban en posesión, ni a los indios que las tenían¹²⁰.

La decisión tomada por Francisco Antonio Moreno y Escandón en 1778 de

¹¹⁶ En un trabajo que sobre la estructura de la propiedad agraria se adelante para la Gobernación de Girón, se ha podido comprobar, en primer lugar, la existencia de la pequeña y mediana propiedad; en segundo lugar, el proceso de fraccionamiento de las unidades de producción mediante el mecanismo de la herencia, y en tercer lugar la concentración de las operaciones comerciales en unos cuantos sitios determinados.

¹¹⁷ Moreno y Escandón, op. cit. p. 416

¹¹⁸ AHR, Girón-Civ 1777-1779: 516-520; AGN, Colonia, Tierras de Santander 42: 288-294

¹¹⁹ Los indios vivían en 16 casas y tenían 8 labranzas o sementeras y 12 cabezas de ganado. Los libres agregados vivían en 141 casas y tenían más de 600 cabezas de ganado.

¹²⁰ La medida de restringir la extensión del Resguardo fue apelada, tanto por el Alcalde Mayor de Minas, como por los indios y las personas que se encontraban asentadas en la tierra que habían "sobrado" AGN, Colonia, Tierras de Santander: 259-261

extinguir el resguardo, trasladar los indígenas a Guane y rematar las tierras, no fue ninguna novedad para los habitantes de la región. Desde 1727, cuando el Procurador General de Girón, Domingo Gutiérrez, demandó la ampliación del ejido de la ciudad, se venía discutiendo el problema con la misma argumentación: el exceso de las tierras englobadas en el resguardo frente a la cada vez menor población indígena¹²¹. Para 1778 los indios no pasaban de doscientas personas, veinte y nueve de los cuales eran tributarios, mientras que la población "española y gentes de color ascendían a cuatrocientos setenta y tres vecinos cabezas de familia y corresponden a más de dos mil almas"¹²².

Pero la eliminación del resguardo no solucionó el conflicto, por el contrario potencializó las disputas al desarrollar procesos de concentración de las propiedad territorial, que aunque modestos adquirirían gran magnitud dada la densidad poblacional que dependía de este globo de tierra. Veamos más despacio este problema. Buena parte de las tierras del resguardo eran arrendadas, en pequeñas parcelas, por blancos y mestizos pobres que se habían ido instalando poco a poco en el resguardo; otras franjas de terreno eran explotadas por vecinos que habían establecido vínculos de parentesco con la comunidad indígena, como una forma de vencer las "trabas legales"¹²³ que se les imponían para residir y acceder al uso de la tierra en los pueblos de indios. Con la extinción del resguardo se generó la competencia, ya no por el uso sino por el control de la propiedad y ésta era posible sólo para aquellos que tuvieran consolidado algún nivel de riqueza previo. Cuando Nicolás Rojas, Alcalde Mayor y Juez Comisionado, realizó en 1778, la medición de las 44 estancias y 17 cabuyas que tenía el resguardo, y las avaluó en 5100 pesos¹²⁴, inmediatamente se presentó este fenómeno. Manuel Mutis, uno de los principales vecinos de la recién constituida parroquia y quien como Alcalde Mayor se había opuesto al remate de las tierras del resguardo en 1772-73, por ejemplo, ofreció en 1778, 500 pesos por cinco estancias que habían sido valuadas en 350. Dentro de las estancias vivían "siete u ocho pobres" que tenían algunos cortos entablos de plátano y cañas, a los cuales ni siquiera quería reconocerle las mejoras. Lorenzo González Puyana, adquirió las estancias de Tomás González, por que en ellas se incluía media estancia donde quedaban las bocatomas de agua¹²⁵.

Nicolás Rojas se preocupó mucho más cuando tres postores ofrecieron comprar todas las tierras del Llano, a pesar de que se había especificado que éstas no se venderían por globos y que se iba a favorecer a los que las estuvieran poseyendo. Fue entonces cuando propuso que dado que la mayoría de personas que habitaban en la

¹²¹Para este año Gutiérrez consideraba que sólo quedaban 20 indios tributarios. AGN, Colonia, Miscelánea 7: 110-114. Es de anotar que esta línea de racionamiento que buscaba establecer la cantidad de tierra que necesitaba un indio para vivir, nunca se aplicó a la propiedad territorial que detentaban los blancos españoles. Así entonces parecía excesivo que en promedio un indio tuviera unas 6 hectáreas, pero completamente normal que la propiedad de un blanco pasara del millar. Sobre el particular confrontar el sugestivo ensayo de Jorge Orlando Melo "Cuanta tierra necesita un indio?". En: *Sobre Historia y Política*. Bogotá: La Carreta, 1979.

¹²²Moreno y Escandón, op.cit. p. 410

¹²³Momer, Magnus. *El mestizaje en la historia de Iberoamérica*, México, 1961, p. 37-38

¹²⁴AGN, Resguardos de Santander, Rollo 13, Item 14: 630

¹²⁵AGN, Colonia, Tierras de Santander 42:720r-723v.

Parroquia de Bucaramanga

*solo tienen su personal trabajo, para su diario alimento, (y que era gente pobre que se ocupaba) parte en el ejercicio de lavar o mazamorrear en el río y quebradas a causa de extraer el oro que por casualidad ruedan las lluvias de los barrancos a sus playas, y parte en la siembra de tabacos (...) solicitaba que se reservaran como tierras realengas tres estancias y media, y que se dieran a estas gentes por lotes y cuadras para que cultivasen el tabaco y dieran a cambio de ello, por cada cuadra, media arroba de tabaco anualmente...*¹²⁶

Aunque la propuesta no se aceptó y el proceso de traslado del pueblo de indios y de venta de las tierras, fueron suspendidos en febrero de 1779, ante la impugnación que realizó el Regente Visitador, Francisco Gutiérrez de Piñeres, de lo actuado por Moreno y Escandón¹²⁷; las diferentes posiciones habían quedado planteadas: una actitud legalista por parte del Alcalde Mayor, podía dar al traste con las pretensiones de consolidar y concentrar la propiedad territorial en Bucaramanga.

La Alcaldía Mayor y el cargo de Alcalde Mayor, como funcionario real, en calidad de **Juez Comisionado**, adquiría ahora la importancia que había perdido hacía mucho tiempo. El Real de Minas de Bucaramanga, que administrativamente pertenecía a Pamplona, había caído dentro de la jurisdicción político-administrativa de la Gobernación de Girón. Ante la crisis demográfica de la población indígena y la fundación del pueblo de indios¹²⁸, que afectaron a las encomiendas establecidas en la región; el Cabildo de la ciudad de Pamplona disminuyó su interés por ejercer el control jurisdiccional y administrativo de estas tierras. Para el siglo XVIII, con el proceso de reestructuración de la economía pamplonesa, orientada ahora hacia la exportación de algunos productos agrícolas, como el cacao, y la casi extinción de la producción aurífera regional, la importancia del cargo había caído a un nivel tal que ya ni siquiera se presentaban postores para desempeñarlo. En los años de 1740, el gobernador, Agustín Gutiérrez de los Ríos, debió ejercer las funciones de aquel cargo, por algún tiempo, hasta que el Virrey José Alfonso Pizarro, designó a Don Manuel de Avila¹²⁹. Posteriormente, las funciones del empleo de Alcalde Mayor recayeron nuevamente en los Gobernadores de Girón. En 1776, el Gobernador Francisco Baraya y Lacampa, en una carta que le enviaba al Virrey, renunciaba a desempeñar tal cargo y le solicitaba que nombrara a otra persona, pues además de sus funciones de Gobernador de la Provincia, le habían asignado las de la administración de la Renta de Tabacos, para lo cual ya le faltaba el tiempo¹³⁰.

Para los intereses locales, era igualmente importante ejercer el control de la **jurisdicción ordinaria**, en la medida en que ella otorgaba potestad para dirimir los litigios civiles y criminales. Así entonces en "representación" de los vecinos y con el visto bueno del Alcalde Mayor de Bucaramanga, José Antonio Salgar, y de

¹²⁶Ibidem: 720-723

¹²⁷Moreno y Escandón, op.cit. 32-33

¹²⁸Arenas, Emilio. La casa del diablo. Bucaramanga, Impresiones Colombia, 1982

¹²⁹AGN, Colonia, Poblaciones Santander 1: 437r-v

¹³⁰AGN, Colonias, Minas de Santander 1:783r-788v y Empleados Públicos Miscelánea 12:880-

algunos de los residentes en la nueva parroquia, el Cabildo de Girón solicitó en 1783 que ésta se le agregara a su jurisdicción. La petición fue aceptada por el Virrey Caballero y Góngora, autorizándolo además para que nombrara los Alcalde Partidarios de la Parroquia a partir de 1784¹³¹. La competencia jurisdiccional se terminó de aclarar el 25 de febrero de 1785 cuando la Real Audiencia ordenó que las autoridades de Girón, ejercieran la **jurisdicción ordinaria** en la mencionada parroquia, y el Alcalde Mayor cumpliera con las funciones de recaudar las reales rentas y de ser juez en primera instancia, como Corregidor, en los asuntos de los indios¹³². Años más tarde, en 1795, se suprimirían definitivamente la Alcaldía Mayor del Real de Minas de Bucaramanga y el cargo de Corregidor de indios, pues las razones objetivas que habían fundamentado su creación: la minería y la población indígena, se habían prácticamente extinguido.

Tal determinación favorecía los intereses de algunos de los miembros de las élites políticas de Girón, como los Valenzuela, los García, los Ordóñez Valdez, los Benitez, los Puyana, los Salgar, etc., y sus parentelas, que desde tiempo atrás se habían residenciado en el pueblo de indios y ahora, como fundadores de la Parroquia, esperaban recibir los reconocimientos y ser los primeros beneficiados en el proceso de aporciación de las tierras del Resguardo.

La decisión fue apelada, años más tarde, en 1791 por Juan Buenaventura Ortiz y luego por el Cabildo de Pamplona, argumentando que con la agregación de la Parroquia de Bucaramanga y con la eliminación de la "jurisdicción ordinaria", la Real Hacienda sufría grandes pérdidas ante la imposibilidad de ejercer acciones punitivas para cobrar los tributos, quintos y arrendamientos, a los indios, mazamorreros y labradores, respectivamente. Para el Cabildo de Girón no fue difícil demostrar que el proceso se debía a la decadencia de la minería y a la extinción de la población indígena tributaria, que como hechos reales desmentían las argumentaciones de Ortiz, además de la conveniencia de la cercanía, pues mientras a Girón y Bucaramanga, sólo los separaba una legua, la distancia a Pamplona era de cuatro días de camino. Ante tales evidencias la Real Audiencia confirmó la agregación de la parroquia de Bucaramanga a Girón y por ende su jurisdicción¹³³.

A pesar de que el proceso de desagregación-agregación de la parroquia se resolvió en menos de un año, es importante destacar la intensidad con la cual asumieron las partes, la defensa de sus argumentaciones, y la forma como se fueron alineando los bandos que estaban a favor o en contra de la agregación. En pro los vecinos residentes que tenían vínculos con el Cabildo de Girón como el cura Juan Eloy Valenzuela, hijo de Pablo Antonio Valenzuela, que desde mediados del siglo hacia parte de Ayuntamiento; los Salgar, que como Alcaldes Mayor y del Cabildo habían impulsado esta iniciativa, los García y los Ordóñez Valdez y otros que además de participar en el Cabildo, eran los vecinos más acomodados de la parroquia y postores a las mejores estancias del Resguardo. En contra, además del Alcalde Mayor y del Cabildo de Pamplona, estaban los Alcaldes Partidarios que caían bajo la jurisdicción de la Alcaldía Mayor y los vecinos arrendatarios del Resguardo. Un tercer grupo de vecinos, como los Mutis y en cierta medida los Serrano no participaron del debate.

¹³¹AGN, Colonia, Poblaciones Santander, Rollo 7, Item 1: 408-512

¹³²AGN, Poblaciones Santander 1:437r-v

¹³³AGN, Colonia, Poblaciones Santander 1: 408-512

Las actitudes en contra por parte de los Alcaldes Partidarios tiene su explicación en las múltiples colisiones que habían tenido con los Alcaldes Ordinarios de Girón, pues sus funciones y competencias, tanto en lo civil como en lo criminal, eran muy limitados, lo que les generaba una alta dependencia de los Ordinarios. En el caso de los labradores más pobres, el temor a perder sus parcelas y mejoras a manos de los grupos de poder de Girón, era lo que los impulsaba a rechazar tal agregación. De la autonomía jurisdiccional que pudiera alcanzar Ortiz, como juez comisionado de tierras, y de la interpretación que hiciera del espíritu de la reforma, dependía el trato y respeto a su condición, como la oportunidad de convertirse en pequeños propietarios. Los vecinos dedicados a la labor del mazamorreo del oro, inicialmente estuvieron en contra de la agregación, pues el ejercicio de la jurisdicción ordinaria por parte de los jueces de Girón, favorecía a sus acreedores, los comerciantes y prestamistas gironeses, quienes los tenían endeudados y para cobrarles acudían frecuentemente a la justicia. Pero luego, cuando Ortiz implementó algunas medidas para evitar la evasión del pago del impuesto del quinto y de los arrendamientos, estuvieron en desacuerdo con el Alcalde Mayor y el debate les fue indiferente.

Pero donde se hizo más evidente que la extinción del resguardo sólo iba a beneficiar a unos pocos y que estos se apropiarian del "espíritu de cuerpo" del Cabildo, para hacerlo vocero de sus intereses; fue en el proceso de apropiación de los terrenos del resguardo. En 1786, el Cabildo de Girón, solicitó, una vez más, que le fueran adjudicadas las mencionadas tierras para que las adquirieran los vecinos de la ciudad, pero la gestión no prosperó, porque aún no había concluido el proceso iniciado por Gutiérrez de Piñeres contra lo actuado por Moreno y Escandón¹³⁴. La suspensión de la medida de trasladar el pueblo de indios de Bucaramanga a Guane, no disminuyó las pretensiones de consolidar la propiedad territorial a nivel local. Entre 1779 y 1794 cuando se efectuaron los remates de las tierras del resguardo, varios vecinos de la ciudad adelantaron gestiones en Santafé de Bogotá, para que les fueran concedidas y rematadas varias estancias. En 1781 Francisco Antonio Benítez, Alcalde Partidario, hizo postura para adquirir una estancia de tierra. En 1786 Pablo Antonio y Jorge Francisco Valenzuela y Antonio Serrano reclamarían como suyas unas tierras que se encontraban al interior del resguardo. En 1792 Ignacio Rey y otros vecinos hicieron posturas por unas tierras ubicadas en las márgenes del río del Oro. En 1793, Manuel García solicitó otras estancias ubicadas entre la "Chocoya y quebrada de la Iglesia"¹³⁵

La suspensión del remate de las tierras del resguardo en 1779 no significó la devolución de las mismas a los indios o al estado español. Los vecinos que habían adelantado posturas por algunas estancias y los que se habían asentado desde antes, conservaron el derecho al uso y usufructo de la tierra, en calidad de arrendatarios de la Corona. Pero durante el lapso de tiempo que duró esta situación, 17 años, dichos vecinos utilizaron varias estrategias para consolidar el derecho a la propiedad. Una de ellas fue la de declarar como **tierras realengas** porciones de terreno que estaban ubicadas dentro del resguardo o colindando con él. Así eludían las restricciones que recaían sobre los resguardos y desconocían, en muchos casos, los derechos que

¹³⁴AGN, Colonia, Poblaciones Santander 1: 387-391

¹³⁵AGN, Colonia, Tierras de Santander 36: 651-684; 38: 753-815; 42: 499-627; 47: 402-450; 49: 603-609. Resguardos Santander rollo 13, ítem 14.

acompañaban a los arrendatarios que las estaban explotando desde años atrás¹³⁶. Pero la estrategia que más utilizaron los arrendatarios para hacer irreversible el proceso de apropiación, fue el de las inversiones en la construcción de las casas y cercas, y el establecimiento de cultivos permanentes como el cacao y la caña. Cuando el juez comisionado para el remate de las tierras, Juan Buenaventura Ortiz, intentó evaluarlas y rematarlas se encontró con que algunas ya estaban convertidas en "haciendas". Aduciendo que los arrendatarios no tenían ninguna autorización para introducir mejoras, dado que

"...estas no necesitaban de que se fundasen casas de teja, de calycanto, ni cuantiosas haciendas de cacao (...) las cuales lejos de darle valor a las tierras se lo han quitado, pues por no comprar los entables que importan infinidad de miles no hay quien aumente el valor a las tierras y viene a quedarle al colono por el infimo precio de el avalúo"¹³⁷,

el funcionario real pretendió sacarlas a remate sin reconocer las mejoras que le habían introducido los arrendatarios durante los 16 ó 17 y aún más años, que llevaban usufrutuándolas. La Real Audiencia debió mediar la situación y conceptualizar, en septiembre de 1793, que las tierras se rematarían al mejor postor, independientemente de su avalúo inicial, y que quien las rematara debía reconocer el valor de las mejoras introducidas¹³⁸.

Esta y otras actitudes como la de ocultar los nombres de los postores, medir y dividir nuevamente las estancias, y desconocer la jurisdicción ordinaria de los jueces de Girón, condujo a un agudo enfrentamiento entre Ortiz y el Cabildo de Girón. En este sentido los esfuerzos del Cabildo estuvieron orientados a lograr la destitución del funcionario, que ya le resultaba incómodo por sus actuaciones y pretensiones, lo cual consiguió, por primera vez, en octubre de 1790 y, por segunda, en 1796, con la decisión que había tomado la Real Audiencia de extinguir la Alcaldía Mayor¹³⁹. Igualmente se opuso sistemáticamente, en 1793, a las pretensiones del funcionario de efectuar los remates de las tierras del resguardo sin reconocer los derechos de los estancieros y labradores asentados en él¹⁴⁰.

El resultado final de los litigios por la jurisdicción y las disputas por la apropiación de las tierras del resguardo, permitió constatar la política inflexible de la Corona en

¹³⁶Esta misma estrategia se utilizó para solicitar concesiones de mercedes de tierra en otros lugares de la Gobernación de Girón durante el periodo señalado. Así entonces fueron denunciadas como "realengas" porciones de tierra ubicadas en sitios como Zapamanga, Piedecuesta, Sardinias, río Suratá, Chingará, quebrada de la Iglesia, quebrada de Granada, río Frio, los Santos, etc. y en otros sitios como Zapatoca, San Gil, Cacoá, Vetas y Montuosa. Entre los solicitantes figuraban mayoritariamente los Mantilla de los Ríos, los Serrano, los García, los Puyana, los Rey, los Ordoñez Váldez, etc. es decir los mismos núcleos familiares que detentaban el control del poder político. AGN, Tierras de Santander 22: 426-528; 31: 847-848; 32: 928-930; 36: 645-650; 39: 291-310; 42: 348-358, 483-498, 499-627, 46: 600, 921-947, 47: 402-540, 48: 207-223; 51: 877-882, 883-902.

¹³⁷AGN, Colonia, Minas de Santander, Tomo único: 75r

¹³⁸Ibidem: 76r-v

¹³⁹AGN, Colonia, 41: 953-964

¹⁴⁰AGN, Colonia, Resguardos Santander I: 716-717.

asuntos fiscales, al respaldar todas las actuaciones que el juez comisionado tomó para que mejoraran las posturas y se incrementaran los recaudos fiscales. De hecho, el valor de algunas estancias se triplicaron y globalmente los ingresos percibidos por la venta de las tierras se incrementaron en más de un cien por ciento, llegando a superar los 7600 pesos¹⁴¹. Lo que si no pudo cumplirse fue la Real Cedula de Su Majestad, en la que mandaba y encargaba

"que a sus vasallos pobres se les atiende en dárseles y ampararlos en sus tierras realengas, según sus posibles por cuadras, cabuyas y cuartos de estancia todo por un moderado precio y a los que no tengan con qué se les dé de balde con el encargo de entablarla",

pues ni las prevenciones de Nicolás de Rojas, ni los pleitos de Juan Buenaventura Ortiz, pudieron evitar que los García, los Serrano y los Mantilla, entre otros, accedieran individualmente al control de varias estancias de tierra. En cuanto a la agregación y a la jurisdicción ordinaria se refiere, el **Cabildo de Girón** siempre tuvo el respaldo de las instancias superiores.

A nivel de política local, es importante destacar como el Cabildo se hacía vocero de los intereses comunes, y las facciones y los grupos deponían sus diferencias internas para asumir la defensa de sus intereses, asumiéndolos como colectivos.

2.3. El fin de la Gobernación y el debate por la jerarquía de la ciudad

El 16 de febrero de 1791 el Regidor y Depositario General de Santafé de Bogotá, Juan Rodríguez Lago, presentó a consideración del Virrey José de Ezpeleta un proyecto de reestructuración administrativa que implicaba a las jurisdicciones del Corregimiento de la Provincia de Tunja, al Corregimiento de indios de Duitama y Sogamoso, y a la Gobernación de Girón¹⁴². Rodríguez Lago, que había sido Alcalde de la Santa Hermandad del Cabildo de Tunja en 1779, y acompañante del Corregidor Eustaquio Galavis en la visita que éste realizó a la Provincia en 1784¹⁴³; fundamentó su propuesta en las dificultades por las cuales atravesaba la administración de justicia. Según él, tal situación se debía a la dilatada jurisdicción de la Provincia de Tunja, que se extendía desde Boyacá y los Llanos hasta Venezuela¹⁴⁴, y a la existencia de dos jurisdicciones "intrusas": el Corregimiento de Indios de Sogamoso y Duitama y la Gobernación de Girón.

La jurisdicción del Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Tunja, cobijaba los Cabildos de las ciudades de Tunja, Vélez, Muzo y Pamplona, y los de las Villas del Socorro, San Gil, y Villa de Leiva, con sus respectivas parroquias. La Gobernación de Girón, de provisión del Virrey, tenía el Cabildo de la ciudad de Girón, las Parroquias de Piedecuesta y Bucaramanga, y los puertos de San Josef del Pedral y San Roque de los Cañaverales. El Corregimiento de indios de Duitama y Sogamoso, cuyo cargo era proveído directamente por el Rey, comprendía catorce

¹⁴¹AGN, Resguardos Santander. Rollo 13, Item 14 632r-633v

¹⁴²AGN, Colonia, Poblaciones de Boyacá 2: 958-1032. Los documentos se encuentran transcritos en: Guerrero Rincón, Amado A. y Gutiérrez Ramos, Jairo. Op.cit.

¹⁴³ARB, Archivo Histórico de Tunja 305: 117-347; 306:1-89, 96-284, 363-447.

¹⁴⁴Wiesner Gracia, Luis. op. cit. 148-149

pueblos de indios y dieciseis parroquias¹⁴⁵ Para Rodríguez Lago, no fue difícil demostrar "lo desarreglado en que estaban demarcadas las jurisdicciones o territorios" señalados, sino también la necesidad de realizar una reestructuración para mejorar la administración.

Pero la mala administración de justicia no se debía solamente a unas jurisdicciones demasiado extensas o a la incompetencia de algunos funcionarios como consideraba Rodríguez Lago, sino también a una serie de profundas transformaciones que se habían venido operando y aún se estaban desarrollando en el seno de la sociedad colonial. El modelo de poblamiento colonial había sido construido sobre un sistema jerárquico que poco a poco se fue apuntalando con las políticas del Estado español. El énfasis en lo urbano y el establecimiento de las políticas de segregación fueron los pilares básicos que permitieron edificar el sistema ideal de las dos "repúblicas": de un lado, la "república de los blancos y del otro, la "república de los indios"¹⁴⁶. En la primera, los pueblos españoles se convirtieron en "núcleos dirigentes de la estructura del poder económico, político y eclesiástico", haciendo gravitar hacia ellos, los recursos humanos y naturales de su *hinterland*¹⁴⁷. En la segunda, los pueblos de indios cumplirían funciones económicas y facilitarían la labor de aculturación de las comunidades indígenas¹⁴⁸.

La dinámica poblacional que caracterizó a la sociedad colonial, especialmente en el Siglo XVIII, puso en crisis esta estructuración del espacio. El crecimiento de la población mestiza, libre de todos los colores¹⁴⁹, produjo, por un lado, la ocupación tanto de los pueblos de españoles como de los pueblos de indios; y por el otro, la ruralización de las formas de vida colonial. El Virrey Manuel de Guirior, manifestaría que

"... la mayor parte de las gentes de la clase media viven dispersos en el campo, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de indios, disfrutando los resguardos de estos y algún corto pedazo de tierra que

¹⁴⁵AGN, Colonia, Poblaciones Boyacá 2: 959r

¹⁴⁶Romero, José Luis. Op. cit.

Hardoy, Jorge y Shaedel, Richard (comp). Asentamientos urbanos y organización socioproductiva en la historia de América Latina, Buenos Aires: SIAP, 1977.

----. Las ciudades de América Latina y sus áreas de influencia a través de la historia. Buenos Aires, 1975

Zuluaga, Francisco. Los pueblos de indios en la Colonia, Cali: Universidad del Valle.

Solano, Francisco de. Política de concentración de la población indígena (1500-1800): objetivos, proceso, problemas, resultados (89-113). En: Hardoy, Jorge, 1977

Bagú, Sergio. et.al. De historia e historiadores. Homenaje a José Luis Romero. México: Siglo XXI, 1982.

¹⁴⁷Markman, Sidney David. Reflejo de las variables étnicas en la urbanización de Centroamérica colonial: la mestización como una causa determinante del carácter urbano y arquitectónico. En: Hardoy, Jorge: 1977: 114-115

¹⁴⁸Zuluaga, Francisco. Op.cit. p. 11

¹⁴⁹Jaramillo Uribe, Jaime. Cambios demográficos y aspectos de la política social española en el Nuevo Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII.(167-179). En: La personalidad histórica de Colombia y otros ensayos. Bogotá: Colcultura, 1977.

----. Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura No. 3, Bogotá, Universidad Nacional, 1965

*les sufraga para vivir miserablemente. sin que puedan observarse las leyes que preescriben su separación, ni evitarse los daños que causa su consorcio, resultando de todo el poco lustre de las poblaciones, su falta de gobierno económico y la grave dificultad de que se administre la justicia*¹⁵⁰

Estos fenómenos eran, además, una expresión de los cambios que se habían registrado en la estructura productiva. La producción de la riqueza material ya no se concentraba en unos cuantos distritos mineros, ni tampoco en la explotación de cientos o miles de indígenas; sino que ahora estaba dispersa por los campos. La transformación de las actividades productivas y de la estructura poblacional desarticuló el papel de los grandes centros urbanos como ejes estructuradores de la política colonial. La ruralización de las formas de vida, significó, en alguna medida, la pérdida del control político y social sobre esa misma sociedad. Esto se evidencia en las prevenciones que dicha tendencia, suscitaba entre los funcionarios españoles, a todos los niveles. El Virrey Caballero y Góngora, afirmaba que

*se pueblan las montañas ásperas y estériles de hombres criminosos y forajidos, escapados de la sociedad, por vivir sin ley ni religión (...) eligiendo a su arbitrio y sin intervención del gobierno ni de los jefes subalternos el lugar de su retiro, tanto más agradable para ellos cuanto más apartado de la iglesia de su pueblo, donde vivían a sus anchas y sin el recelo de ser notados en sus infames y viles procedimientos*¹⁵¹

En la segunda mitad del siglo XVIII, se habían diseñado varias políticas para "readecuar los espacios y replantear las relaciones de dominación de una manera más acorde con la nueva realidad"¹⁵². En primer lugar se habían promovido varios procesos fundacionales, como los organizados por Fernando de Mier y Antonio de la Torre Miranda y Joseph Palacio de la Vega en la Costa¹⁵³, y Antonio Mon y Velarde en Antioquia. En segundo lugar, la transformación de muchos pueblos de indios en parroquias, lo cual ha sido considerado, por algunos autores, como un modelo de poblamiento que rompió con el esquema pueblo de españoles-pueblo de indios¹⁵⁴. En tercer lugar, la reestructuración administrativa de los territorios o jurisdicciones, como una estrategia que permitía a la vez mejorar el gobierno y la administración de justicia, acercar los mecanismos de control social a esa misma sociedad. En muchos Cabildos los equilibrios del poder, frágiles de por sí, se habían resquebrajado y la

¹⁵⁰Posada, Eduardo e Ibañez, Pedro María (comp). Relaciones de Mando de los Virreyes. Bogotá: Imprenta Nacional, 1910: 149-150.

¹⁵¹Posada, E. Op. cit. 237-239

¹⁵²Zambrano Pantoja, Fabio. El proceso de poblamiento (1510-1800). En: Gran Enciclopedia de Colombia. Bogotá: Circulo de Lectores: 1991. T. 1. p. 127

¹⁵³Palacio de la Vega, Joseph. Diario de viaje. Bogotá, ABC, 1955.

Bell Lemus, Gustavo. Deserciones, fugas, cimarrones, rochelas y uniones libres: el problema del control social en la provincia de Cartagena al final del dominio español (75-105). En: Cartagena de Indias: de la Colonia a la República. Medellín, 1979.

¹⁵⁴Colmenares, Germán. Los modelos de poblamiento y el estudio de las culturas populares en Boyacá (213-223). En: Mora C. Pablo y Guerrero Rincón, Amado. Historia y culturas populares. Los estudios regionales en Boyacá. Tunja, 1989.

—. Castas, patrones de poblamiento y conflictos sociales en las Provincias del Cauca, 1810-1830. (137-180). En: La Independencia. Ensayos de historia social. Bogotá, Colcultura, 1986

legitimidad de la justicia se encontraba en duda, lo cual había hecho incrementar los pleitos y las apelaciones a las instancias superiores.

Por ello, la propuesta de Rodríguez Lago de reestructurar las jurisdicciones señaladas y convertirla en los Corregimientos de Tunja, del Socorro y Girón, recibió todo el apoyo de las altas esferas administrativas, pues como lo anotaría en su *Relación de Mando* el Virrey Ezpeleta, "la desarreglada división de límites de los Corregimientos efectivamente es perjudicial al mejor gobierno y también al buen servicio del público"¹⁵⁵.

Con la anterior medida la Corona buscó hacer más inmediata la aplicación de los recursos administrativos y judiciales, pues para finales del siglo XVIII nuevos factores como los procesos derivados de la revolución de los comuneros, de la política de traslación de pueblos de indios y fundación de parroquias; de las disputas que generaron las ventas de las tierras de resguardo, y del monopolio de los Cabildos, por parte de las oligarquías locales, etc., habían irrumpido con gran fuerza en el escenario de los conflictos políticos, y habían evidenciado lo obsoleto de la administración y la justicia local.

El proyecto de Lagos no generó ninguna resistencia entre las élites regionales, a excepción de la posición del Corregidor de Tunja, José Jover y Aznar, para quien el autor del proyecto no buscaba "el bien público sino el particular y así no merece tener curso su pensamiento"¹⁵⁶. De aceptarse la propuesta de Lagos, el cargo de Corregidor de Tunja descendía en el nivel de estima y el funcionario perdía parte del poder y de la influencia política que tenía sobre los Cabildos y los extensos territorios, a más de la disminución en su sueldo y otras entradas que se derivaban de su posición. Las protestas y apelaciones del Corregidor no prosperaron y el 25 de marzo de 1795, mediante Real Orden, se acogió íntegramente el Proyecto de Lagos. El Corregidor de Tunja quedaba con la jurisdicción de los Cabildos de Tunja, Muzo y Villa de Leiva¹⁵⁷. El Corregidor de Girón, con los Cabildos de Girón, Pamplona y Villa del Rosario de Cúcuta¹⁵⁸. El Corregidor del Socorro o Vélez con los Cabildos de Vélez, Socorro y San Gil¹⁵⁹.

Planteadas así la reforma, la reestructuración administrativa era altamente favorable a los intereses de la ciudad de Girón: aunque se extinguía la Gobernación, creada 164 años atrás, seguía siendo la sede capital del nuevo Corregimiento. El Cabildo seguía conservando la misma jurisdicción, pero el ámbito de influencia social, económica y política de la ciudad se ampliaba a nuevos territorios. La jerarquía establecida en el modelo de poblamiento colonial, concedía privilegios y preeminencias que, aunque

¹⁵⁵Posada, Eduardo. Op. cit. 318

¹⁵⁶Rojas, Ulises. *Corregidores y justicias mayores de Tunja*. Tunja: Imprenta departamental, 1963. p. 609

¹⁵⁷El Cabildo de Tunja tenía diecisiete parroquias y siete Corregimientos con treinta y seis pueblos de indios. Ahora con la agregación del Corregimiento de Duitama y Sogamoso, quedaba con treinta y dos parroquias y cincuenta pueblos de indios. El Cabildo de Villa de Leiva quedaba con 8 pueblos de indios. El Cabildo de Muzo con cuatro pueblos de indios y el Real de Minas.

¹⁵⁸El Cabildo de Girón tenía dos parroquias y dos puertos. El Cabildo de Pamplona tenía once parroquias y el Corregimiento de indios de Servita con ocho pueblos de indios.

¹⁵⁹El Cabildo de Vélez tenía diez parroquias y cinco pueblos de indios, el del Socorro, ocho parroquias y el de San Gil, cuatro parroquias y dos pueblos de indios.

intangibles, tenían gran importancia para determinar el estatus de la ciudad y de sus habitantes. En el plano material, la configuración como centro político-administrativo del corregimiento, reforzaba el establecimiento de redes económicas y sociales y más aún sancionaba favorablemente el sistema de prelaciones y privilegios patrimoniales de la ciudad.

Si la reestructuración administrativa del territorio, no había originado ninguna disputa, la escogencia de las sedes capitales de los corregimientos, produjo agudos enfrentamientos entre las ciudades y villas de la región: Vélez, Socorro y San Gil solicitarían ser la capital de un Corregimiento; Girón y Pamplona del otro. La Real Orden de 1795 nada había especificado al respecto, aunque hablaba de Vélez y Girón como sedes capitales. En desarrollo del litigio el Fiscal de la Real Audiencia, conceptuó que Vélez y Pamplona debían ser las sedes, lo cual originó nuevas apelaciones, que favorecieron en el primer caso al Socorro¹⁶⁰.

El Cabildo de Girón, trató de revertir la decisión argumentando su antigüedad como "cabeza de provincia"; las contribuciones especiales que había hecho a la Real Hacienda y las pérdidas que sufriría al no tener un funcionario de alto rango; la situación equidistante a los puertos del río Magdalena y al Cabildo de San Josef de Cúcuta; su situación de puerto comercial, con el tráfico "de cacao, oro, algodones, lienzos, azúcar, palo brasil y otros efectos", tanto de Girón, como de las villas de Socorro y San Gil; la factoría de tabacos"; la costumbre de ser gobernados por un funcionario de gran embergadura "de conocida conducta que haya tenido empleos visibles y que son acreedores a otros mayores". etc.¹⁶¹. Aunque el Fiscal no atendió la solicitud y recomendó que se nombrara, para Girón, un Teniente de Corregidor de las calidades necesarias, la eliminación de la Gobernación y el traslado de la capital a Pamplona no fue acatada inmediatamente. Ante una solicitud del Cabildo de Pamplona para que el Gobernador pasara a aquella ciudad a cumplir con sus funciones, el Cabildo de Girón se opuso nuevamente y el asunto subió a la Real Audiencia quien ordenó que una vez terminara el gobierno de Gerónimo de Mendoza Hurtado, los corregidores que se nombraran debían residir en aquella ciudad¹⁶².

El debate que se generó con la creación de los Corregimientos y la elección de las ciudades capitales de los mismos, señaló claramente los cambios de concepción de toda la política colonial: las ciudades de Vélez y Girón, argumentaron su estatus jurídico y su rol político para ser las sedes de Gobierno, pero la decisión se inclinó en favor de Socorro y Pamplona que evidenciaban una dinámica de poblamiento más acelerada y un mayor crecimiento y expansión de sus actividades económicas. Las ciudades-fuerte que habían desempeñado un rol político y militar como puntos de avanzada y que habían fundamentado su existencia en los privilegios y preeminencias que ello les proporcionaba; cedían sus lugares a los nuevos o viejos núcleos poblacionales que desempeñaban nuevas funciones económicas y políticas en el tejido de la sociedad colonial. El ordenamiento jerárquico del poblamiento colonial

¹⁶⁰ Las argumentaciones estarían fundadas, por parte de Vélez, en los "derechos de antigüedad que exigen siempre la mayor atención", "los méritos de la fundación", "lo distinguido de las familias que pueden lisonjarse de arreglados procedimientos así en lo moral como en lo político", la extensión de la jurisdicción, el fomento de la agricultura y el comercio, la apertura del camino del Opón, etc., AGN, Colonia, Poblaciones Boyacá, I bis: 518v-19r; 2: 1009r-1010v

¹⁶¹ AGN, Colonia, Poblaciones Santander 2: 544-559

¹⁶² AGN, Colonia, Cabildos 6: 939

comenzaba a resquebrarse y con él, también se desestabilizarían los equilibrios políticos regionales

Las consideraciones anteriores plantean la necesidad de profundizar en el estudio de la cultura política colonial, pues de alguna manera muestran como la "vida política local" de las pequeñas villas y ciudades, era muy agitada, y como a pesar de las oligarquías, las gentes encontraban mecanismos de participación.